ESTUDIO PREVIO DE MINIMA CUANTIA 114-MC-CELIC-2026 PARA "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO."

1. ANTECEDENTES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numerales 7 y 12, Ley 1150 de 2007 artículo 8, Ley 1474 de 2011 artículo 87, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", Resolución 4130 de 2022 Manual de contratación y de Convenios 2023 del Ministerio de Defensa y sus unidades adscritas, Resolución de Delegación del Gasto N°4223 de 2022, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar la invitación publica cuyo objeto es la **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO.",** teniendo en cuenta la información necesaria para que puedan valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II.

Los Liceos del Ejército dando cumplimiento a la ejecución de los recursos para el año 2026, y articulado a las políticas del Gobierno Nacional establecidas en el Plan de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", está enfocado en el mejoramiento de los procesos y procedimientos que desarrollan los colegios para mejorar cada día la educación de los niños, niñas y adolescentes.

La estructura organizacional de la institución permite conocer la fundamentación y funcionabilidad de la misma, lo que garantiza su buen desempeño, cumplir la misión, identificar los puestos de trabajo y definir las funciones y competencias de cada uno de quienes son parte de la comunidad educativa Liceísta. Esta organización fue aprobada mediante disposición 0004 del 26 de febrero de 2016 la cual solo considero los colegios que existen actualmente en la ciudad de Bogotá, Cali, Villavicencio, Yopal y Tolemaida; contando en cada una de las instalaciones con personal idóneo directivo, docente de aula, docente de apoyo, orientadores escolares y administrativos, con base en el perfil del cargo. Las instalaciones e infraestructura tecnológica educativa son adecuadas y acordes a la educación formal en Colombia[1].

[1] Plataforma estratégica Liceos del Ejército Nacional 2021

La Resolución N° 06500 de 1994 emitida por el Ministerio de Educación Nacional resuelve en su artículo primero "los planteles de educación preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional, se consideran de educación oficial de régimen especial". De igual manera en el artículo 2 menciona que "la vinculación, administración relaciones laborales y prestaciones de los empleados directivos, docentes administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios".[2]

En el desarrollo de lo anteriormente expuesto en la resolución, y que los Liceos del Ejército dentro del proceso de apoyo para garantizar que los siete (7) Liceos puedan funcionar y garantizar una educación de calidad, los recursos que se generan de los estudiantes que acceden al servicio, son reinvertidos en el funcionamiento, mantenimiento de la planta física, bienestar, capacitación, material y fortalecimiento del talento humano para apoyar los diferentes procesos que se efectúan en cada uno de los establecimientos educativos.

Para lograr llegar a la asignación y ejecución de los recursos cumpliendo la normatividad legal, los Liceos del Ejército Nacional elabora planes basado en necesidades reales que requieren suplir cada uno de los Liceos para poder garantizar su funcionamiento y mejoramiento que potencialice el proceso de educación de los hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y Civiles del Ejército Nacional, en actividad y en retiro, para lograr los objetivos estratégicos plasmados en la plataforma estratégica y en el plan estratégico 2030 de los Liceos del Ejército.

1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO (NORMA TECNICA – FICHA TECNICA O EXPECIFICACION TECNICA)

Verificadas las últimas vigencias, los Liceos del Ejército adquirieron el servicio con idénticas o similares características así:

VIGENCIA	CONTRATO	VALOR	OBJETO	PROVEEDOR
2025	No. 242-CELIC-2025	$ 33.420.000,00	"LA ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS DE LOS LICEOS DEL EJERCITO EN LA VIGENCIA 2025."	COMERCIAL RINO S.A.S
2024	No. 275-CELIC-2024	$ 105.479.976,00	Suministro de repuestos, servicio de mantenimiento y revisión tecnomecanica para el parque automotor de los liceos del ejército vigencia 2024	COMERCIALIZADORA NELMAR
2023	No. 268-CELIC-2023	$ 100.945.163,00	Suministro de repuestos, grasas y lubricantes, servicio de	UNION TEMPORAL CONSEPAR - TECNI JJ 2

[2] Resolución número 06500 de 1994 Por la cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales

			mantenimiento y revisión tecnomecánica para el parque automotor de los liceos del Ejército	
2022	No. 250-CELIC-2022	$ 93.792.465,00	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	TOYOCARS INGENIERA
2022	No. 242-CELIC-2022	$ 9.617.763,00	Servicio de revisión técnico - mecánica y de emisión de gases para los vehículos de los liceos del Ejercito Nacional	DIAGNOSTICENTRO INTEGRAL AUTOMOTRIZ D I A E U
2021	No. 316-CELIC-2021	$ 35.266.045	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	TOYOCARS INGENIERA
2020	No. 277-CELIC-2020	$ 238.621.166	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	SANDRA YANET DIAZ JIMENEZ CC. No. 52.551.967
2019	No. 270-CELIC-2019	$ 249.065.392	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los Liceos del Ejército"	UNION TEMPORAL H&D LICEOS 2019
2018	No. 286-CELIC-2018	$ 244.945.096	Adquisición de repuestos y prestación de servicios de mantenimiento de equipo de navegación y transporte con destino al parque automotor de los	REIMPODISEL S.A

			Liceos del Ejército"	

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS O SIMILARES CARACTERISTICAS TECNICAS (INFORMACION SECOP II).

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	
COLOMBIA	POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA	PN MEBAR SIP 039 2026	CONTRATAR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS NUEVAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS ASIGNADO A LA POLICÍA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, DEPARTAMENTO DE POLICÍA ATLÁNTICO	Presentación de oferta	4 horas de tiempo transcurrido	8 días para terminar	Detalle
COLOMBIA	RUTA N MEDELLIN	OC1604	AUTOLAB	Presentación de oferta	23 horas de tiempo transcurrido	-	Detalle
COLOMBIA	CLUB MILITAR	CM-SIP-010-2026	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL CLUB MILITAR	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido	4 días para terminar	Detalle
COLOMBIA	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE PORE E.S.P	CPS-038-2026	COMPRA DE LLANTAS PARA EL VEHÍCULO COMPACTADOR DE PLACAS ODS-546 DE LA EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO "AGUAS DE PORE S.A E.S.P.	Presentación de oferta	1 día de tiempo transcurrido	-	Detalle
COLOMBIA	MUNICIPIO DE LA MESA	SMC 019-2026	SERVICIO DE MONTALLANTAS, LAVADOS Y ENLUJAGUES PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA MESA - CUNDINAMARCA Y DE LA POLICÍA NACIONAL, EJÉRCITO NACIONAL Y FISCALÍA GENERAL DE LA	Presentación de oferta	2 días de tiempo transcurrido	20 horas para terminar	Detalle

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR.

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

Los Liceos del Ejército, actúa como Unidad Centralizadora, tiene la responsabilidad contractual de su propio presupuesto, y el de sus sedes educativas; razón por la cual requiere contratar el suministro de llantas para el parque automotor asignado, que realizan desplazamientos cumpliendo con las rutas escolare o de tipo administrativo a ordenes tanto de la dirección general como de las instituciones educativas a cargo de esta dirección

Para ello requiere la celebración de un contrato que contemple el suministro de llantas de acuerdo a la necesidad para el parque automotor a cargo de los Liceos del Ejercito los cuales se constituyen en una valiosa herramienta de trabajo que se utiliza en el cumplimiento del propósito principal de los liceos del ejercito el cual es educar; el parque automotor es el valor agregado al cumplimiento de esta loable labor; es así como la entidad cuenta con vehículos adquiridos para tal fin o que han sido recibidos del gobierno nacional para garantizar los servicios tendientes a proveer bienestar y calidad de vida al personal orgánico de la institución y sus familias.

Los vehículos prestan el servicio de movilización al personal de alumnos (ruta escolar remunerada) y en actividades administrativo de los Liceos del Ejercito, razón por la cual por se requiere el parque automotor en óptimas condiciones donde las llantas con el trascurso del tiempo de acuerdo a los estándares de vida útil y su funcionalidad se convierte en limitadamente para su operatividad, razón por la cual se hace necesario su remplazo con el fin de garantizar su funcionamiento en óptimas condiciones.

Las llantas hacen parte de uno de los repuestos consumibles de todo tipo de vehículo, entre enero y diciembre de 2023 los siniestros viales en Colombia dejaron 8168 personas fallecidas, mostrando un aumento del 23% en el total de fallecidos en comparación con el promedio de los últimos cinco años. Este crecimiento en las cifras constituye un problema de salud pública ha sido objeto de la formulación de acciones y políticas de seguridad vial enfocados en la disminución de víctimas de siniestros viales[3].

En este sentido es importante tener en cuenta que en el parque automotor que tiene los liceos, el 85% está enfocado al transporte escolar lo que aumenta el riesgo en su desplazamiento por desgaste de sus llantas, razón por la cual se deben prever dentro de las medidas de seguridad que deben tener los vehículos para cumplir sus funciones. Las llantas en este sentido sufren un desgaste debido por su operatividad aumentándose por el estado de las vías y a la utilización del constante empleo de los frenos en el área urbana.

En la actualidad los Liceos del Ejercito cuentan con el siguiente parque automotor:

NUMERO	PLACA CIVIL	CLASE DE VEHICULO	UBICACIÓN DEL VEHICULO
1	FIK086	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
2	LJR959	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
3	LJR960	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
4	LJR961	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
5	LJR962	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
5	EJE099	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
7	COH000	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
8	BWI118	BUSETA (EJC)	VILLAVICENCIO
9	BWY005	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
10	CES742	BUSETA (EJC)	BOGOTA
11	VOH387	BUSETA (EJC)	YOPAL
12	HCD744	BUSETA (EJC)	TOLEMAIDA
13	HCD743	BUSETA (EJC)	CALI
14	OBF400	MICROBUS (EJC)	BOGOTÁ
15	JID941	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
16	IWJ924	BUSETA (EJC)	BOGOTÁ
17	GAL011	AMBULANCIA (EJC)	BOGOTÁ
18	DIY988	Camión 3 a 7 toneladas (EJC)	BOGOTÁ
19	EAO091	BUSETA(EJC)	BOGOTÁ
20	FDX033	MICROBUS (EJC)	BOGOTÁ
21	ODR853	AUTOMOVIL (EJC)	BOGOTÁ

[3] Llantas neumáticas para vehículos automotores, remolques y semirremolques, análisis de impacto normativo simple, agencia nacional de seguridad vial. Mayo 202

22	ODR855	CAMIONETA (EJC)	BOGOTÁ
23	ODR851	BUSETA (EJE)	BOGOTÁ
24	LJR963	BUS (EJC)	BOGOTÁ
25	MYR541	CAMIONETA (EJC)	BOGOTÁ
26	NUT093	CAMIONETA (EJC)	BOGOTÁ
27	NGQ560	MICROBUS (EJC)	BOGOTÁ
28	NGQ561	MICROBUS (EJC)	BOGOTÁ
29	QNM640	MICROBUS (EJC)	BOGOTÁ
30	QNM642	MICROBUS (EJC)	BOGOTÁ

Los Liceos del Ejército, para cubrir la necesidad para el suministro de llantas para aquellos vehículos a los cuales este repuesto ya cumplió su vida útil de acuerdo a los estándar emitidos por el Ministerio de Transporte y Revisión Tecno mecánica, lo puede hacer por medio de una persona natural o jurídica que cuente con capacidad, idoneidad y experiencia en el suministro de llantas, el cual tendrá como fin contratar el suministro de llantas de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas para el parque automotor de la entidad. de acuerdo con la necesidad, hasta cubrir el presupuesto asignado.

1.2.1 OPORTUNIDAD.

La adquisición de estos bienes es oportuna porque al parque automotor no se le ha realizado el cambio de llantas presentando significativo desgaste y en su mayoría está próximo a cumplir con su ciclo normal de uso, evitando accidentes y posibles sanciones por los entes de control en materia de movilidad tránsito y transporte.

1.2.2 CONVENIENCIA.

Es conveniente que con el ánimo de prevenir accidentes en el desplazamiento de la población estudiantil en los recorridos establecidos como ruta escolar, se hace necesario el reemplazo de llantas al parque automotor de los Liceos del Ejército, ya que por el uso y paso del tiempo se requiere del cambio para el buen funcionamiento de los vehículos, y garantizar que el desplazamiento de los estudiantes se haga bajo las condiciones adecuadas previniendo cualquier tipo de riesgo, por tal razón se requiere contratar la adquisición de llantas para el parque automotor que presta servicios de transporte escolar en los Liceos del Ejercito a nivel nacional.

1.2.3 POBLACIÓN OBJETO DE LA NECESIDAD.

Población estudiantil y Personal Docente y Administrativo Perteneciente a los Liceos del Ejército.

2.2 ANALISIS DEL SECTOR.

2.2.1 ASPECTOS GENERALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente - "Guía para la elaboración de

estudios del sector" se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

2.2.2. ASPECTOS GENERALES DE ORDEN REGULATORIO:

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico señala que de conformidad con el objeto del presente proceso el cual corresponde a **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO"** es de carácter licito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y la normatividad contractual vigente, contribuye a la aplicación al principio de transparencia establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro para la Fuerza que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando, ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado. Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1 .2.1.5.1, del Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura o promesa de sociedad futura, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

2.2.3. ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONOMICO:

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la Guía de elaboración de estudios del sector, se procede a elaborar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso contractual, así:

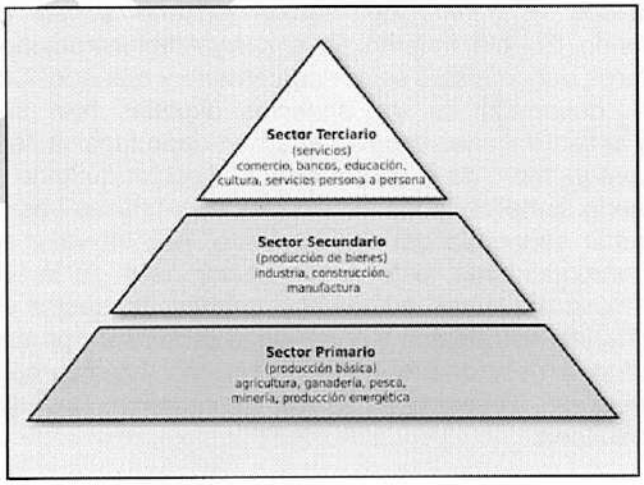

Fuente: https://www.socialhizo.com/economia/sectores-economicos

Los sectores productivos, o lo que es lo mismo, los sectores de la economía se utilizan para establecer una clasificación de la actividad económica de una región en función del tipo de proceso productivo que la caracteriza. En la actualidad, existen cinco tipos de sectores económicos que, a su vez, se dividen en diferentes ramas de producción: sector primario, secundario, terciario, cuaternario y quinario. Estos dos últimos, se consideran, por parte de algunos estudiosos, como parte del sector terciario.
Tradicionalmente, y hasta hace escasas décadas, se distinguían tres sectores de producción y fabricación básicos: sector primario, secundario y terciario. El sector económico más básico es el sector primario, que aglutina todas las actividades encaminadas a extraer o cosechar productos de la tierra. Le sigue el sector secundario, encargado del procesamiento de las materias primas, la fabricación industrial y todas las actividades relacionadas con la fabricación. Por último, el sector terciario es el que ofrece servicios de todo tipo a la población en general.

El sector primario, conocido también como agropecuario, es el que obtiene el producto de los recursos naturales (tanto renovables como no renovables) para después transformarlo en materias primas no elaboradas destinadas principalmente a la producción industrial y al abastecimiento de determinados tipos de servicios. Algunos ejemplos de actividades del sector primario son las siguientes: Agricultura, Ganadería, Pesca, Explotación de los recursos forestales y Minería.
El sector secundario o industrial comprende las actividades económicas destinadas a la transformación de las materias primas, es decir, la industria y la construcción. Así, mientras que el sector primario se limita a obtener de manera directa los recursos de la naturaleza, el sector secundario ejecuta procedimientos industriales para transformar dichos recursos. Esta actividad de transformación puede ser también artesanal, cuando la elaboración de los bienes se realiza de manera sencilla e implica tiradas de pocas unidades. Entre los ejemplos del sector secundario cabe destacar los siguientes: Elaboración de metal y fundición, Producción de automóviles, Producción textiles, Industria química, Fabricación, Energía e Ingeniería.
El sector terciario está formado por todas aquellas actividades que no producen una mercancía, pero abastecen al mercado de servicios y bienes, por este motivo se denomina también sector servicios. En la actualidad, este sector se ha diversificado y ha crecido espectacularmente, llegando a conformar hasta el 70 % del producto interior bruto de algunos países desarrollados. Ejemplos del sector terciario serían los siguientes: Transporte, Distribución, Turismo, Entretenimiento, Finanzas y Administraciones Públicas.
Los nuevos sectores económicos: sector cuaternario y quinario: Con la irrupción de las nuevas tecnologías y el desarrollo de los servicios digitales han surgido diversas actividades económicas con especificidades propias que han dado lugar a sectores productivos de nuevo cuño: el sector cuaternario o de la información y el sector quinario.
El sector cuaternario comprende las actividades económicas basadas en labores intelectuales o en la denominada economía del conocimiento. Así, su valor se obtiene a partir de ideas científicas. Fundamentalmente, este nuevo sector nace de la I+D+i, de la investigación, el desarrollo y la innovación; unas actividades propias del sector secundario e industrial, pero que por su importancia estratégica y sus modos propios de producción actualmente permiten hablar de ellas como un sector diferenciado del resto. Algunos ejemplos de sector cuaternario serían los siguientes: Tecnología de la información, Investigación científica, Cultura, Educación y Consultoría.

No existe un consenso unánime entre los estudiosos sobre la existencia de un quinto sector de actividad, ya que muchos lo consideran una extensión del sector terciario. Sin embargo, la definición más generalizada es la que considera el sector quinario como una rama de la economía enfocada a la creación, reordenación e interpretación de ideas y proyectos con la ayuda de la ciencia de datos y las nuevas tecnologías. Además, según la descripción realizada por algunos economistas, dentro de este sector también se puede incluir a las organizaciones sin ánimo de lucro, así como a todas aquellas que buscan la sostenibilidad y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Entre los ejemplos del sector quinario cabe destacar los siguientes: Oficiales del gobierno, Directivos de grandes empresas, Líderes científicos, Legisladores, Directivos de ONG y Líderes tecnológicos.
Como hemos podido observar todos los sectores económicos son importantes para abastecer las necesidades básicas de la población y contribuir al desarrollo económico. Una buena planificación de los diferentes sectores productivos garantiza la prosperidad y sostenibilidad de cualquier región.

Basados en lo anterior, se puedo concluir que el presente proceso cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO", corresponde al SECTOR TERCIARIO.

2.2.1.2 ASPECTOS GENERALES DE ORDEN ECONÓMICO:

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso." En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito, así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. no se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. se divide en dos sub-sectores: industrial extractivo e industrial de transformación: industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTORINDUSTRIA MANUFACTURER

	industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.	A
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el gobierno, etc.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES Y PERSONALES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

El sector terciario también se conoce como sector de servicios, ya que incluye aquellas actividades que no implican la producción de bienes materiales. Las empresas del sector terciario, de este modo, se dedican a la satisfacción de diferentes necesidades de las personas.

Se puede establecer que el sector terciario se encuentra conformado por varias áreas tales como:

- Actividades financieras, lo que vendrían a ser todas las relacionadas con bancos, la bolsa, los seguros.
- Actividades que vienen a ser servicios que se prestan a empresas: asesoría, administración, gestión, consultoría.
- Turismo y hotelería.
- Actividades en materia de transporte y comunicación.
- Área de telecomunicaciones, donde tendría especial protagonismo lo que serían los servicios relacionados con la telefonía.
- La actividad comercial, ya a sea a nivel minorista, al por mayor, franquiciados.
- Servicios personales que tienen como objetivo mejorar la calidad de vida de los ciudadanos. En este apartado, pueden englobarse tanto actividades relacionadas con la estética (peluquería, maquillaje…) como con lo que sería el estado de bienestar (colegios, Universidades, hospitales, administración.
- Actividades en materia de función y administración pública: justicia, defensa, representación política.
- Servicios relacionados con lo que es el ocio y la cultura: cine, teatro, música, deporte.
- Medios de comunicación, ya sean escritos, digitales, televisivos o radiofónicos.
- Actividades relacionadas con las Tecnologías de la Información como Internet.

Como se puede apreciar, este sector está formado por entidades de características muy diferentes entre sí, pero que coinciden en no dedicarse a la extracción de los recursos naturales de manera directa ni a los procesos industriales.

Basados en lo anterior, se puede concluir que el presente proceso cuyo objeto es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO". (Servicios); este sector, presenta diferentes clases dentro del

mismo, las cuales son relevantes para ubicar la necesidad establecida en el presente proceso contractual, de acuerdo con las siguientes discriminaciones:

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.

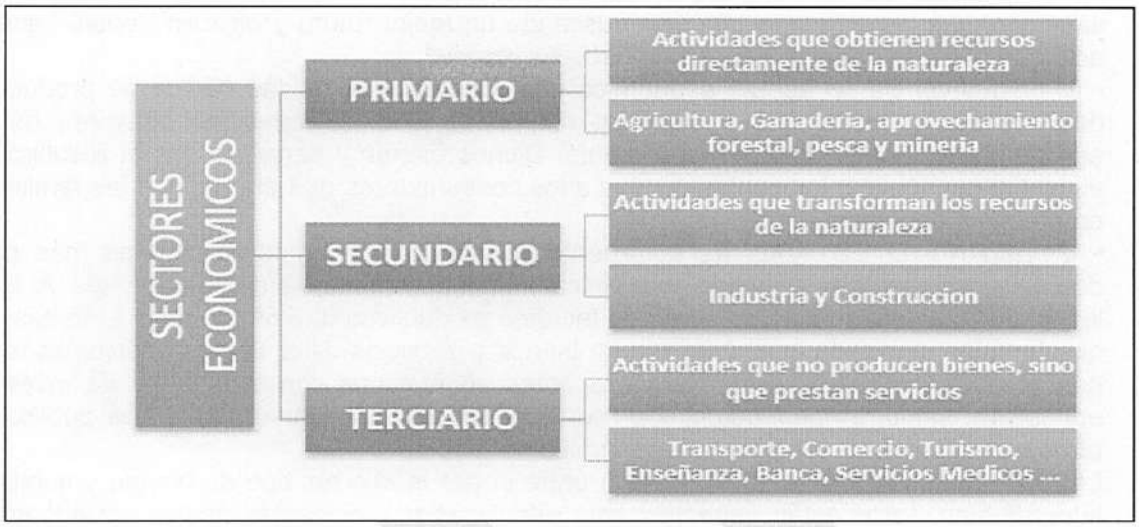

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.

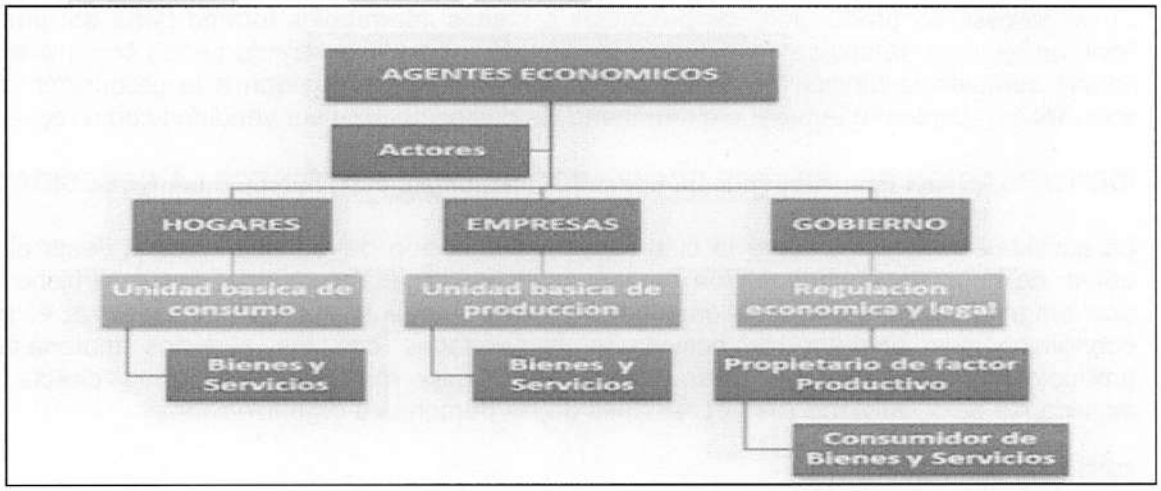

CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• FAMILIA Y/O HOGARES: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.
• EMPRESAS: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.
• GOBIERNO O ESTADO: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.
Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.
• ACTIVIDADES DE CONSUMO: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.
• ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semi-terminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

La actividad económica sobre la cual recae la prestación del servicio para el desarrollo del objeto de la presente contratación se encuentra enmarcada dentro del sector terciario de la economía o sector servicios. Como tal, el sector servicios o sector terciario "es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios materiales no productores de bienes. Es decir, no genera bienes materiales de forma directa, sino actividades para satisfacer las necesidades de las personas u organizaciones".

SECTOR DE SERVICIOS

El bien objeto de la presente contratación corresponde al sector servicios, uno de los principales motores de la economía colombiana por su participación en la generación de valor

agregado, empleo y prestación de servicios especializados. De acuerdo con el boletín técnico más reciente del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), durante el primer trimestre de 2026 el Producto Interno Bruto (PIB) de Colombia registró un crecimiento del **2,2 %** en su serie original frente al mismo periodo de 2025, evidenciando la continuidad del proceso de recuperación económica, aunque a un ritmo más moderado respecto a algunos trimestres del año anterior. [1]

Dentro de las actividades económicas que más contribuyeron al crecimiento nacional se destaca el grupo conformado por **Administración pública y defensa, educación, actividades de atención de la salud humana y servicios sociales**, el cual presentó un crecimiento del **5,7 %**, aportando **0,9 puntos porcentuales** a la variación anual del valor agregado. Este comportamiento evidencia la importancia del sector de servicios públicos y sociales como impulsor de la actividad económica, particularmente en actividades relacionadas con la prestación de servicios institucionales, educativos y de fortalecimiento del talento humano. [1]

Asimismo, el agregado de **comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida** registró un crecimiento del **2,9 %**, mientras que las **industrias manufactureras** crecieron igualmente **2,9 %**, reflejando una recuperación gradual de la demanda interna y de las actividades productivas. [1]

En términos trimestrales, el PIB colombiano aumentó **0,6 %** frente al cuarto trimestre de 2025, una vez ajustadas las series por efecto estacional y calendario, lo que confirma la estabilidad del crecimiento económico durante el inicio de 2026.[1]

PIB DESDE EL ENFOQUE DEL GASTO

Desde la perspectiva del gasto, el comportamiento económico observado durante el primer trimestre de 2026 estuvo asociado principalmente al fortalecimiento del consumo interno y a la estabilidad del gasto público, factores que continúan siendo determinantes para el crecimiento de la economía colombiana. Aunque la inversión privada mantiene una recuperación gradual, el consumo de los hogares y la ejecución del gasto gubernamental siguen representando los principales impulsores de la demanda agregada. [1]

Para el desarrollo de procesos de contratación relacionados con servicios de capacitación, este contexto resulta favorable, dado que el dinamismo del sector servicios, especialmente en actividades vinculadas con la administración pública, la educación y la formación del talento humano, refleja una demanda sostenida por servicios especializados orientados al fortalecimiento institucional y al desarrollo de capacidades técnicas. En consecuencia, el entorno macroeconómico evidencia condiciones que favorecen la contratación de servicios de capacitación, al estar alineados con uno de los sectores de mayor crecimiento dentro de la economía nacional. [1]

COMPORTAMIENTO ECONÓMICO A NIVEL MUNDIAL

De acuerdo con la edición más reciente del informe **Global Economic Prospects**, publicada por el Banco Mundial en junio de 2026, la economía mundial enfrenta un escenario de desaceleración derivado del incremento de las tensiones geopolíticas, la volatilidad de los mercados energéticos, las presiones inflacionarias y el endurecimiento de las condiciones

financieras internacionales. En este contexto, el crecimiento económico mundial se proyecta en **2,5 % para 2026**, inferior al **2,9 % registrado en 2025**, constituyéndose en la tasa de crecimiento más baja observada desde la pandemia del COVID-19. No obstante, el organismo prevé una recuperación gradual hasta **2,8 % en 2027**, condicionada a la estabilización de los mercados energéticos, la recuperación del comercio internacional y la disminución de la incertidumbre geopolítica. [2]

El Banco Mundial señala que aproximadamente **dos terceras partes de las economías del mundo** experimentaron revisiones a la baja en sus proyecciones de crecimiento respecto a las estimaciones realizadas a comienzos del año, principalmente como consecuencia del conflicto en Oriente Medio, el aumento de los precios internacionales de la energía, el incremento de los costos de financiamiento y la persistencia de elevados niveles de inflación en diversas economías. De mantenerse estas condiciones, el crecimiento mundial continuará por debajo del promedio registrado durante la década de 2010, limitando la capacidad de recuperación económica y reduciendo el dinamismo del comercio internacional. [2]

El informe advierte que los riesgos continúan siendo predominantemente a la baja. Entre los principales factores de incertidumbre se destacan una posible prolongación de los conflictos geopolíticos, nuevas interrupciones en las cadenas globales de suministro, restricciones al comercio internacional, mayores costos de endeudamiento y una inflación más persistente de lo previsto. Bajo un escenario de mayor afectación sobre el suministro energético mundial y un deterioro de las condiciones financieras, el crecimiento económico global podría reducirse hasta **1,3 % durante 2026**, acompañado de un incremento de la inflación mundial hasta **4,4 %**, situación que tendría efectos directos sobre la inversión, el empleo y el comercio internacional. [2]

En relación con las economías en desarrollo, el Banco Mundial estima que el crecimiento disminuirá de **4,4 % en 2025** a **3,6 % en 2026**, para posteriormente recuperarse hasta **4,2 % en 2027**. Aunque se espera una mejora gradual conforme disminuyan las tensiones internacionales y se estabilicen los mercados financieros, el organismo advierte que el elevado nivel de endeudamiento público, el bajo crecimiento de la productividad y la limitada inversión privada continúan representando importantes restricciones para el desarrollo económico sostenible de estas economías. [2]

Uno de los principales desafíos identificados por el Banco Mundial corresponde al deterioro de la sostenibilidad fiscal de numerosos países emergentes y en desarrollo. Desde 2010, la deuda pública agregada de estas economías pasó de representar menos del **40 % del Producto Interno Bruto (PIB)** a superar el **70 % del PIB**, incrementando significativamente los costos de financiamiento y reduciendo el espacio fiscal disponible para inversiones en infraestructura, educación, salud y desarrollo productivo. En este sentido, el organismo destaca la importancia de fortalecer los marcos fiscales, mejorar la eficiencia del gasto público y promover políticas que incentiven la inversión privada como mecanismos para impulsar el crecimiento económico de largo plazo. [2]

Desde la perspectiva regional, el Banco Mundial proyecta comportamientos diferenciados entre las principales economías del mundo. Para **Asia Oriental y el Pacífico** se estima un crecimiento del **4,2 % en 2026**, con recuperación hasta **4,4 % en 2027**. **Europa y Asia Central** registrarían un crecimiento de **2,1 %** en 2026 y **2,3 %** en 2027, mientras que **Asia Meridional** continuaría siendo la región con mayor dinamismo económico, con un crecimiento

esperado de **6,3 % en 2026** y **6,9 % en 2027**. Por su parte, **África Subsahariana** alcanzaría un crecimiento del **4,0 %** durante 2026, aumentando hasta **4,4 %** en 2027.[2]

Para **América Latina y el Caribe**, el Banco Mundial proyecta un crecimiento económico de **2,2 % durante 2026**, con una recuperación gradual hasta **2,5 % en 2027**. Este comportamiento refleja un entorno externo menos favorable, caracterizado por una menor demanda internacional, condiciones financieras restrictivas y una desaceleración del comercio mundial. No obstante, se espera que la reducción gradual de las tasas de interés, la recuperación de la inversión privada y una mayor estabilidad macroeconómica permitan fortalecer el crecimiento regional en el mediano plazo. [2]

En concordancia con estas proyecciones, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advierte que el desempeño económico de la región durante 2026 estará condicionado por el recrudecimiento de las tensiones geopolíticas, el incremento de las presiones inflacionarias y un contexto financiero internacional más restrictivo. Asimismo, señala que la moderación del consumo privado y la lenta recuperación de la inversión continúan limitando el crecimiento económico regional, situación que exige fortalecer la productividad, diversificar la estructura productiva y mejorar las condiciones para la inversión pública y privada. [2]

Para Colombia, este escenario internacional representa un entorno de crecimiento moderado, caracterizado por elevados niveles de incertidumbre externa, mayores costos de financiamiento y menor dinamismo del comercio internacional. Sin embargo, la estabilidad macroeconómica del país, el fortalecimiento gradual del consumo interno y el buen desempeño del sector servicios permiten mantener perspectivas favorables para actividades relacionadas con la educación, la capacitación y el fortalecimiento institucional. En este contexto, la contratación de servicios de capacitación continúa siendo una herramienta estratégica para fortalecer las capacidades técnicas del talento humano, mejorar la productividad institucional y facilitar la adaptación de las organizaciones frente a un entorno económico internacional cada vez más dinámico y competitivo.

ORGANIZACIÓN ECONÓMICA EN COLOMBIA

La economía colombiana se consolida como una de las principales economías de América Latina y una de las más representativas entre los mercados emergentes, caracterizada por una estructura económica diversificada en la que predominan los sectores de servicios, industria, comercio, agricultura y minería. En los últimos años, el país ha fortalecido su estabilidad macroeconómica mediante la implementación de políticas monetarias y fiscales orientadas al control de la inflación, la sostenibilidad de las finanzas públicas y la recuperación gradual de la inversión privada. Asimismo, Colombia mantiene una amplia integración con la economía internacional mediante acuerdos comerciales y su participación en organismos multilaterales como la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la Comunidad Andina (CAN), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la Alianza del Pacífico, factores que han contribuido a fortalecer la competitividad y la inserción del país en los mercados internacionales. [4]

En el contexto regional, el Banco Mundial estima que América Latina y el Caribe crecerán alrededor de **2,1 % durante 2026**, manteniéndose como una de las regiones con menor dinamismo económico a nivel mundial. Este comportamiento responde principalmente a la

moderación del consumo privado, la lenta recuperación de la inversión, las condiciones financieras aún restrictivas y la persistencia de un entorno internacional caracterizado por elevada incertidumbre. No obstante, se prevé una recuperación gradual apoyada en la reducción de la inflación, la flexibilización de la política monetaria y una mejora progresiva de la demanda interna. [5]

Para Colombia, el Banco Mundial proyecta un crecimiento económico de **2,3 % en 2026** y **2,4 % en 2027**, sustentado principalmente en la recuperación del consumo de los hogares, el fortalecimiento gradual de la inversión y el buen desempeño del sector servicios. Aunque el contexto internacional continúa presentando desafíos asociados con las tensiones geopolíticas, la volatilidad de los mercados energéticos y el menor dinamismo del comercio mundial, la economía colombiana mantiene perspectivas favorables gracias a la estabilidad de sus principales indicadores macroeconómicos y al comportamiento positivo de actividades como comercio, educación, salud, servicios empresariales y administración pública. [4]

Entre los principales riesgos identificados para la economía colombiana se encuentran la incertidumbre sobre el entorno fiscal, la persistencia de presiones inflacionarias, la lenta recuperación de la inversión privada, la volatilidad de los mercados internacionales y los efectos derivados de fenómenos climáticos que podrían afectar la producción agropecuaria y la infraestructura. Adicionalmente, la desaceleración económica de algunos socios comerciales y las restricciones del comercio internacional continúan representando factores que pueden limitar el crecimiento económico durante el corto y mediano plazo. [4]

No obstante, el fortalecimiento del sector servicios, la recuperación del consumo interno y el incremento gradual de la inversión continúan posicionando a Colombia como una de las economías con mejores perspectivas de crecimiento dentro de América Latina, generando un entorno favorable para la contratación de servicios especializados, entre ellos los relacionados con capacitación, formación y fortalecimiento institucional, objeto del presente proceso contractual. [4]

	2023	2024	2025e	2026f	2027f	2028f
Argentina	-1.9	-1.3	4.4	3.6	3.7	3.5
Bahamas, The	3.0	3.4	2.8	2.2	1.9	1.8
Barbados	1.8	3.4	2.7	2.7	3.0	3.1
Belize	0.5	3.5	1.5	2.4	2.2	2.2
Bolivia	2.5	-1.1	-1.6	-3.2	4.0	3.2
Brazil	3.2	3.4	2.3	1.9	2.0	2.2
Chile	0.7	2.8	2.5	2.1	2.5	2.3
Colombia	0.6	1.5	2.6	2.3	2.4	2.7
Costa Rica	4.8	4.1	4.6	3.5	3.6	3.7
Dominica	3.7	2.1	3.1	2.8	2.9	2.8
Dominican Republic	2.2	5.0	2.1	3.6	4.4	4.5
Ecuador	2.0	-2.0	3.7	2.5	2.5	2.5
El Salvador	3.4	2.6	3.9	3.2	3.0	3.1
Grenada	4.5	3.3	4.5	3.1	3.0	2.9
Guatemala	3.5	3.7	4.2	3.7	3.8	3.8
Guyana	33.8	43.8	15.4	16.3	23.5	21.2
Haiti *	-1.9	-4.2	-2.7	0.6	1.9	2.2
Honduras	3.6	3.6	3.8	3.4	3.7	3.8
Jamaica	2.7	-0.5	-0.4	-1.0	3.2	1.6
Mexico	3.1	1.4	0.6	1.3	1.7	1.9
Nicaragua	4.4	3.6	4.9	3.4	3.4	3.3
Panama	7.4	2.9	4.4	3.9	4.1	4.1
Paraguay	5.3	4.7	6.6	4.4	4.2	4.0
Peru	-0.4	3.5	3.4	2.7	2.8	2.8
St. Lucia	3.3	4.7	1.3	1.9	1.8	1.7
St. Vincent and the Grenadines	5.3	4.1	3.6	3.0	3.1	2.9
Suriname	2.4	1.7	1.8	4.0	4.5	20.5
Trinidad and Tobago	1.5	2.5	0.8	0.7	3.2	3.5
Uruguay	0.8	3.3	1.8	1.6	1.9	2.1

Fuente: *Banco Mundial. Global Economic Prospects – June 2026.*

CONTEXTO ECONÓMICO COLOMBIANO

• UVT (Unidad de Valor Tributario) – Año Gravable 2026

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó oficialmente el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2026 en **COP $52.374**, mediante la **Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025**, vigente desde el 1 de enero de 2026. Este valor representa un incremento del **5,17 %** frente a la UVT establecida para el año gravable 2025 (COP $49.799), constituyéndose en el parámetro de referencia para la determinación de obligaciones tributarias, sanciones, tarifas y demás disposiciones fiscales previstas en la legislación colombiana. [6]

Resumen comparativo

Año	UVT vigente
2025	COP $49.799
2026	**COP $52.374**

• Tasa de Interés Moratorio (TIM)

La tasa de interés moratorio para obligaciones administradas por la DIAN se actualiza mensualmente con base en el Interés Bancario Corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 635 del Estatuto Tributario.

Para el mes de **julio de 2026**, la **Tasa de Interés Moratorio (TIM)** aplicable a obligaciones tributarias corresponde al **26,79 % efectivo anual**, reflejando el comportamiento reciente de las tasas de interés del sistema financiero colombiano. [7]

• Tasa de Usura – Julio de 2026

La Superintendencia Financiera de Colombia certificó para el período comprendido entre el **1 y el 31 de julio de 2026** un **Interés Bancario Corriente (IBC)** para la modalidad de crédito de consumo y ordinario de **19,19 % efectivo anual**.

Con fundamento en dicha certificación, la **Tasa de Usura** aplicable a esta modalidad de crédito corresponde al **28,79 % efectivo anual**, constituyéndose en el límite máximo legal permitido para el cobro de intereses remuneratorios y moratorios en operaciones de crédito de consumo y ordinario. [8]

• Tasas certificadas (Julio de 2026)

Indicador	Valor
Interés Bancario Corriente	**19,19 % EA**
Tasa de Usura	**28,79 % EA**
Tasa de Interés Moratorio (DIAN)	**26,79 % EA**

Resumen de indicadores económicos

Indicador	Valor vigente

UVT 2026	**COP $52.374**
Interés Bancario Corriente	**19,19 % EA**
Tasa de Usura	**28,79 % EA**
Tasa de Interés Moratorio	**26,79 % EA**

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

El Gobierno Nacional fijó el **Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)** para el año 2026 en **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905)**, mediante el **Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025**, vigente a partir del 1 de enero de 2026. Así mismo, mediante el **Decreto 1470 de 2025** se estableció el **Auxilio de Transporte** en **$249.095**, para los trabajadores que devengan hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. [9]

El incremento del salario mínimo para 2026 representó un aumento del **23 %** respecto al salario mínimo fijado para 2025, constituyéndose en uno de los incrementos más significativos registrados durante las últimas décadas. Esta medida busca preservar el poder adquisitivo de los trabajadores frente a las presiones inflacionarias y fortalecer el consumo interno, aunque diversos organismos económicos advierten que también puede generar presiones sobre la inflación, los costos laborales y la competitividad empresarial.

Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV)

Año	Salario mínimo mensual (COP)	Decreto
2019	$828.116	Decreto 2451 de 2018
2020	$877.803	Decreto 2360 de 2019
2021	$908.526	Decreto 1785 de 2020
2022	$1.000.000	Decreto 1724 de 2021
2023	$1.160.000	Decreto 2613 de 2022
2024	$1.300.000	Decreto 2292 de 2023
2025	$1.423.500	Decreto 1572 de 2024
2026	**$1.750.905**	**Decreto 1469 de 2025**

Fuente: *Ministerio del Trabajo, Presidencia de la República y SUIN-Juriscol.* [9]

Perspectivas económicas para Colombia (2026-2027)

Los principales organismos nacionales e internacionales coinciden en que la economía colombiana continuará mostrando un crecimiento positivo durante 2026, aunque condicionado por un entorno internacional de elevada incertidumbre, inflación persistente y desafíos en materia fiscal. El crecimiento económico seguirá sustentándose principalmente en el consumo de los hogares y el dinamismo del sector servicios, mientras que la inversión privada mantendrá una recuperación gradual. [10] [11]

De acuerdo con **BBVA Research**, la economía colombiana crecerá **2,6 % en 2026** y **2,1 % en 2027**, impulsada principalmente por el consumo privado. No obstante, la entidad advierte que la inversión continuará mostrando un comportamiento moderado, debido a las elevadas tasas de interés, la persistencia de la inflación y la incertidumbre fiscal. Asimismo, estima que la inflación cerrará 2026 alrededor del **7,0 %**, mientras que la tasa de desempleo promedio aumentaría hasta **9,7 %**. [10]

Por su parte, la **OCDE**, en sus Perspectivas Económicas de junio de 2026, proyecta un crecimiento de **2,4 % para 2026** y **2,1 % para 2027**, señalando que el principal reto para la economía colombiana continúa siendo fortalecer la inversión privada, consolidar la sostenibilidad fiscal y controlar las presiones inflacionarias sin afectar el ritmo de crecimiento económico. [11]

El **Banco Mundial**, en su informe **Global Economic Prospects** de junio de 2026, mantiene una perspectiva de crecimiento moderado para Colombia, destacando que la demanda interna y el sector servicios seguirán siendo los principales motores de la actividad económica, aunque advierte que la desaceleración del comercio internacional, las tensiones geopolíticas y las condiciones financieras restrictivas continúan representando riesgos para el desempeño económico del país. [12]

En términos generales, existe consenso entre los diferentes organismos en que Colombia continuará registrando un crecimiento económico positivo durante los próximos años, aunque a un ritmo moderado. Las diferencias entre las proyecciones obedecen principalmente a los distintos supuestos sobre la evolución de la inflación, la política monetaria, la inversión privada y el entorno económico internacional.

Comparación de proyecciones económicas (2026-2027)

Fuente	Crecimiento 2026	Crecimiento 2027
Banco Mundial	**2,3 %**	**2,4 %**
OCDE	**2,4 %**	**2,1 %**
BBVA Research	**2,6 %**	**2,1 %**

CONTEXTO INTERNACIONAL Y RIESGOS GLOBALES

El contexto económico internacional durante 2026 continúa caracterizado por un crecimiento moderado, acompañado de elevados niveles de incertidumbre derivados de las tensiones geopolíticas, la desaceleración del comercio internacional, la volatilidad de los mercados energéticos y las condiciones financieras aún restrictivas. De acuerdo con el informe **Global Economic Prospects**, publicado por el Banco Mundial en junio de 2026, el crecimiento de la economía mundial se proyecta en **2,5 % para 2026**, inferior al registrado en 2025, como consecuencia de la reducción de la demanda global, el incremento de las barreras comerciales y la persistencia de riesgos asociados a los conflictos internacionales. [13]

El Banco Mundial advierte que estos factores pueden afectar el desempeño de las economías emergentes, particularmente aquellas con alta dependencia del comercio exterior y de la inversión extranjera, como Colombia. Entre los principales riesgos identificados se encuentran

la prolongación de los conflictos geopolíticos, la volatilidad de los precios internacionales de los productos básicos, el endurecimiento de las condiciones de financiamiento y la persistencia de elevados niveles de deuda pública, elementos que podrían limitar el crecimiento económico y reducir el dinamismo del comercio mundial. [13]

En consecuencia, la economía colombiana enfrenta un entorno internacional desafiante, en el cual la recuperación del crecimiento dependerá tanto de la evolución del contexto externo como del fortalecimiento de la demanda interna, la inversión privada y la estabilidad macroeconómica nacional.

VARIABLES MACROECONÓMICAS CLAVE PARA COLOMBIA EN 2026

Inflación

Durante 2026, la inflación en Colombia continuó mostrando una tendencia descendente como resultado de la política monetaria restrictiva implementada por el Banco de la República y de la moderación gradual de los precios de alimentos y bienes transables. No obstante, la inflación permanece por encima de la meta de largo plazo del 3 %, razón por la cual el proceso de convergencia continúa siendo uno de los principales retos de la política económica. [14]

Inversión

La inversión privada mantiene una recuperación gradual impulsada por la estabilización de la inflación, la reducción progresiva de las tasas de interés y la recuperación del consumo interno. Sin embargo, organismos internacionales coinciden en que el crecimiento de la inversión continúa siendo inferior a su promedio histórico, situación que limita una recuperación económica más acelerada y la generación de empleo de largo plazo. [15]

Tasas de interés

El Banco de la República ha continuado con un proceso gradual de reducción de la tasa de política monetaria, luego del ciclo restrictivo implementado para controlar la inflación. No obstante, las tasas de interés permanecen en niveles relativamente elevados frente a los promedios históricos, lo que continúa incidiendo sobre el costo del crédito, las decisiones de inversión y el comportamiento del consumo de los hogares. [14]

En términos generales, los principales organismos económicos coinciden en que la economía colombiana continuará registrando un crecimiento positivo durante 2026 y 2027, sustentado principalmente en el consumo privado y el fortalecimiento del sector servicios, aunque condicionado por un entorno internacional caracterizado por elevados niveles de incertidumbre.

RESUMEN COMPARATIVO DE PROYECCIONES ECONÓMICAS (Actualización 2026-2027)

Fuente	Crecimiento 2026	Crecimiento 2027
Banco Mundial	2,3 %	2,4 %
OCDE	2,4 %	2,1 %
BBVA Research	2,6 %	2,1 %

ANÁLISIS DE MIPYMES

En Colombia, la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas se encuentra regulada por la **Ley 590 de 2000 (Ley Mipyme)**, modificada por la **Ley 905 de 2004**, y actualmente reglamentada mediante el **Decreto 957 del 5 de junio de 2019**, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Este decreto sustituyó el criterio tradicional basado en el número de trabajadores y el valor de los activos, estableciendo como único parámetro de clasificación los **ingresos ordinarios anuales expresados en Unidades de Valor Tributario (UVT)**, diferenciando los límites según el sector económico al que pertenece la empresa (manufactura, servicios o comercio). [17]

Para el año gravable **2026**, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) fijó el valor de la **Unidad de Valor Tributario (UVT)** en **CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($52.374)**, mediante la **Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025**, vigente desde el 1 de enero de 2026. Este valor constituye la base para determinar los rangos de clasificación empresarial establecidos en el Decreto 957 de 2019 y sirve de referencia para múltiples disposiciones tributarias, comerciales y administrativas aplicables en el territorio nacional. [18]

En consecuencia, la clasificación empresarial para el año 2026, expresada en pesos colombianos equivalentes al valor de la UVT vigente, es la siguiente:

Cuadro 1. Clasificación de las empresas por ingresos ordinarios anuales expresados en pesos colombianos, equivalentes a la UVT vigente para el año gravable 2026.

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresa	Hasta **$1.234.088.562**	Hasta **$1.727.713.512**	Hasta **$2.344.731.606**
Pequeña empresa	Superior a **$1.234.088.562** y hasta **$10.736.408.130**	Superior a **$1.727.713.512** y hasta **$6.910.801.674**	Superior a **$2.344.731.606** y hasta **$22.583.459.304**
Mediana empresa	Superior a **$10.736.408.130** y hasta **$90.950.855.310**	Superior a **$6.910.801.674** y hasta **$25.298.422.716**	Superior a **$22.583.459.304** y hasta **$113.164.082.808**
Gran empresa	Superior a **$90.950.855.310**	Superior a **$25.298.422.716**	Superior a **$113.164.082.808**

Fuente: *Elaboración propia con base en el Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Resolución DIAN No. 000238 del 15 de diciembre de 2025, mediante la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2026.* [17][18]

DINÁMICA EMPRESARIAL, ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) Y TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

Dinámica empresarial en Colombia

De acuerdo con el más reciente informe de Confecámaras, elaborado con base en la información del Registro Único Empresarial y Social (RUES), durante el año 2025 se constituyeron en Colombia 302.180 nuevas empresas, cifra que representa un crecimiento del

1,6 % frente a las 297.475 empresas creadas durante 2024. Este comportamiento evidencia una recuperación gradual de la actividad emprendedora y un fortalecimiento del tejido empresarial colombiano, particularmente en actividades relacionadas con los sectores de servicios, comercio, industria y actividades profesionales. [20]

Del total de empresas creadas durante 2025, el 70,8 % (213.943) correspondió a personas naturales, mientras que el 29,2 % (88.237) fueron constituidas como sociedades. Aunque la creación de empresas por personas naturales registró una leve disminución del 0,5 %, la constitución de sociedades presentó un crecimiento del 6,9 %, consolidando una tendencia positiva hacia modelos empresariales con mayor capacidad financiera, estructura organizacional y permanencia en el mercado. [20]

Las sociedades continúan registrando mejores indicadores de sostenibilidad empresarial, alcanzando una tasa de supervivencia cercana al 45 % a cinco años, frente al 31 % observado para las personas naturales. Así mismo, presentan una tasa de movilidad empresarial del 19 %, significativamente superior al 0,8 % registrado por las personas naturales, evidenciando mayores posibilidades de crecimiento, innovación y acceso a mecanismos de financiación. [20]

Los sectores con mayor dinamismo en la creación de sociedades durante 2025 fueron servicios, comercio, actividades profesionales, científicas y técnicas e industria manufacturera, confirmando el liderazgo del sector servicios como uno de los principales motores del crecimiento económico nacional. Este comportamiento resulta particularmente favorable para el presente proceso de contratación, toda vez que demuestra la existencia de un mercado amplio y competitivo de empresas dedicadas a la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría y fortalecimiento institucional, garantizando condiciones de pluralidad de oferentes y competencia efectiva. [20]

En materia de empleo, aproximadamente el 47 % de las nuevas empresas creadas durante 2025 generaron al menos un puesto de trabajo formal. De estas, el 37 % pertenecen al comercio al por mayor y al por menor, el 18 % a alojamiento y servicios de comida, el 11 % a industrias manufactureras, el 7 % a actividades profesionales, científicas y técnicas y el 6 % al sector de la construcción, evidenciando el aporte del emprendimiento a la generación de empleo y al fortalecimiento de la economía nacional. [20]

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye el principal indicador utilizado para medir la variación promedio de los precios de una canasta representativa de bienes y servicios consumidos por los hogares colombianos. Su comportamiento representa un insumo fundamental para la formulación de la política monetaria, la actualización de contratos, la planeación presupuestal y la estimación de costos en los procesos de contratación pública.
De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la inflación anual en Colombia continuó mostrando una tendencia de moderación durante 2026, aunque permanece por encima de la meta de largo plazo del 3 % establecida por el Banco de la República. La reducción gradual de las presiones inflacionarias responde principalmente al comportamiento de la política monetaria, la estabilización de los precios internacionales y la normalización progresiva de las cadenas de suministro. [21]

No obstante, divisiones como Educación, Salud, Restaurantes y hoteles, Transporte y Alojamiento continúan registrando variaciones superiores al promedio nacional, situación que

incide directamente sobre los costos asociados a la prestación de servicios especializados y constituye un elemento relevante para la estructuración financiera de los procesos contractuales.

Para efectos del presente análisis se incorpora el comportamiento más reciente del IPC publicado por el DANE, el cual constituye el referente oficial para evaluar la evolución del nivel general de precios en la economía colombiana.

IPC - Junio 2026	2025	2026
Variación mensual (%)	0,10	**0,39**
Variación año corrido (%)	3,74	**4,77**
Variación anual (%)	4,82	**6,14**

Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE (2026). [21]

Tasa Representativa del Mercado (TRM)

La Tasa Representativa del Mercado (TRM) corresponde al valor oficial del peso colombiano frente al dólar de los Estados Unidos y constituye el principal indicador del comportamiento del mercado cambiario nacional. Su certificación es realizada diariamente por la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en las operaciones de compra y venta de divisas efectuadas por los intermediarios del mercado cambiario. [22]

Durante 2026 la tasa de cambio ha presentado un comportamiento fluctuante como consecuencia de la volatilidad de los mercados internacionales, la evolución de la política monetaria de los principales bancos centrales, las tensiones geopolíticas y el comportamiento de los precios internacionales del petróleo. Estas variables continúan influyendo sobre los costos de importación, la inflación, la inversión extranjera y la competitividad de diversos sectores de la economía colombiana.

Dado el carácter dinámico de este indicador, para el presente análisis se tomó como referencia la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia vigente a la fecha de elaboración del documento, la cual se incorpora como elemento de contexto económico y no como un valor permanente, considerando que su actualización es diaria. [22]

Fuente: Superintendencia Financiera de Colombia y Banco de la República (2026). [22]

ANÁLISIS DEL SECTOR

El objeto del presente proceso contractual se encuentra enmarcado en el sector de comercio y suministro de autopartes, accesorios y elementos para vehículos automotores, específicamente en el segmento relacionado con la comercialización y suministro de llantas y neumáticos nuevos para vehículos automotores, destinados al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor a cargo de los Liceos del Ejército.

La adquisición de llantas constituye un componente fundamental dentro de las actividades de mantenimiento y conservación de los vehículos, toda vez que estos elementos inciden directamente en las condiciones de seguridad, estabilidad, adherencia, frenado y movilidad de los automotores. En consecuencia, su adecuado suministro permite mantener los vehículos en condiciones apropiadas de operación y contribuir a la continuidad y normal desarrollo de las actividades institucionales que requieren desplazamientos terrestres.

El mercado objeto de análisis corresponde a un segmento ampliamente desarrollado dentro del sector automotor, en el cual participan fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas, comercializadores especializados, establecimientos dedicados a la venta de llantas y empresas proveedoras de autopartes y elementos para mantenimiento vehicular. Los potenciales oferentes pueden presentar diferentes características comerciales, niveles de cobertura geográfica, marcas disponibles, capacidad de suministro y condiciones de garantía, aspectos que deberán ser considerados de acuerdo con las necesidades específicas de la Entidad.

Las llantas o neumáticos constituyen elementos de desgaste natural de los vehículos y, por tanto, requieren ser reemplazados periódicamente de acuerdo con factores como el kilometraje recorrido, condiciones de operación, estado de las superficies de rodamiento, tiempo de uso, desgaste de la banda de rodamiento, daños o deterioro y recomendaciones técnicas del fabricante. Por esta razón, la demanda de este tipo de bienes presenta un comportamiento asociado directamente a las necesidades de mantenimiento y operación de los vehículos.

Para el caso particular de los Liceos del Ejército, la necesidad de adquirir llantas se encuentra relacionada con la conservación y disponibilidad del parque automotor destinado al desarrollo de las diferentes actividades institucionales. Los vehículos a cargo de los Liceos cumplen funciones que requieren desplazamientos permanentes y seguros, por lo cual resulta necesario disponer de elementos de reposición que cumplan con las características técnicas requeridas para cada vehículo y que permitan garantizar condiciones adecuadas de operación.

Desde la perspectiva técnica, la adquisición de llantas requiere considerar variables tales como marca, referencia, dimensión, ancho, perfil, diámetro del rin, índice de carga, código de velocidad, tipo de construcción, aplicación y demás especificaciones técnicas determinadas para cada vehículo. Estas características no son uniformes para todo el parque automotor, debido a que dependen de las condiciones y especificaciones particulares de cada automotor. En consecuencia, el suministro deberá realizarse de conformidad con las fichas técnicas, dimensiones y requerimientos establecidos por la Entidad.

De igual manera, resulta relevante que los bienes suministrados sean nuevos, originales o de las características y especificaciones técnicas exigidas, libres de defectos de fabricación y aptos para su utilización, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso. Asimismo, deberán contar con las garantías correspondientes y cumplir con las disposiciones técnicas y de seguridad aplicables a este tipo de productos.

En Colombia, el mercado de comercialización de llantas se caracteriza por la participación de diferentes actores que intervienen en la cadena de suministro, entre ellos fabricantes nacionales e internacionales, importadores, distribuidores autorizados, mayoristas y comercializadores minoristas. Esta estructura permite que las entidades públicas puedan acudir a diferentes proveedores para satisfacer sus necesidades de adquisición, dependiendo de las características técnicas, cantidades requeridas, marcas disponibles, tiempos de entrega y condiciones económicas.

Desde la perspectiva de la oferta, se evidencia la existencia de un mercado competitivo y con pluralidad potencial de oferentes, toda vez que existen empresas dedicadas a la comercialización y distribución de llantas para diferentes tipos de vehículos y aplicaciones. Los proveedores pueden ofrecer diversas marcas, referencias y rangos de precios, de acuerdo con factores como el fabricante, calidad, tecnología, dimensiones, capacidad de carga, aplicación, procedencia y condiciones de comercialización.

No obstante, aunque existe una pluralidad de proveedores en el mercado, la selección de la oferta deberá atender de manera estricta las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, teniendo en cuenta que no todas las llantas disponibles comercialmente son técnicamente equivalentes ni resultan compatibles con los diferentes vehículos que integran el parque automotor de los Liceos del Ejército. Por lo tanto, la evaluación deberá garantizar que los bienes ofrecidos correspondan a las dimensiones, características y condiciones técnicas requeridas.

Otro aspecto relevante dentro del análisis del sector corresponde a la variación de los precios de las llantas, los cuales pueden estar determinados por factores nacionales e internacionales. Entre estos se encuentran los costos de materias primas, procesos de fabricación, transporte, importación, tasas de cambio, costos logísticos, aranceles, impuestos, comportamiento de la oferta y demanda y condiciones comerciales de los fabricantes y distribuidores. Estas variables pueden generar diferencias entre las cotizaciones obtenidas de los distintos proveedores y explicar posibles fluctuaciones en los precios durante la vigencia del proceso contractual.

En este sentido, para la determinación de los valores de referencia del proceso resulta pertinente considerar cotizaciones de potenciales proveedores, precios históricos de adquisiciones similares, condiciones actuales del mercado y las características técnicas

específicas de las llantas requeridas. Lo anterior permitirá establecer valores de referencia acordes con las condiciones reales de comercialización y reducir el riesgo de establecer precios que no correspondan a la dinámica del mercado.

Desde la perspectiva de la demanda, la Entidad requiere adquirir las llantas con el propósito de atender las necesidades de mantenimiento y reposición de los vehículos a cargo de los Liceos del Ejército, garantizando que estos cuenten con elementos adecuados para su operación. La adquisición busca contribuir a la disponibilidad y seguridad del parque automotor y evitar afectaciones en las actividades institucionales derivadas de la imposibilidad de utilizar vehículos que presenten desgaste o deterioro en sus neumáticos.

La contratación de estos bienes debe observar criterios de calidad, seguridad, oportunidad, compatibilidad técnica y garantía, procurando que los productos adquiridos respondan efectivamente a las necesidades identificadas. En particular, la oportunidad en el suministro resulta relevante, teniendo en cuenta que la indisponibilidad de los vehículos puede afectar el desarrollo de las actividades institucionales que requieren transporte y desplazamiento terrestre.

Asimismo, la Entidad deberá considerar las condiciones relacionadas con la entrega de los bienes, incluyendo cantidades, referencias, dimensiones, lugares y tiempos de entrega, así como las condiciones de garantía y reposición en caso de presentarse defectos de fabricación o incumplimiento de las especificaciones técnicas. Estos aspectos constituyen elementos relevantes para asegurar que la adquisición genere el resultado esperado y que los bienes puedan ser utilizados de manera adecuada durante su vida útil.

En relación con la estructura del mercado, se observa que los bienes objeto de la contratación son de amplia comercialización, lo que permite identificar potenciales proveedores con experiencia en el suministro de llantas para diferentes tipos de vehículos. Sin embargo, la pluralidad efectiva de oferentes dependerá de la disponibilidad en el mercado de las dimensiones, referencias y especificaciones particulares requeridas por los vehículos de los Liceos del Ejército, así como de la capacidad de los proveedores para garantizar el suministro en las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad.

En consecuencia, el mercado presenta condiciones que permiten identificar una pluralidad potencial de proveedores, sin perjuicio de la necesidad de verificar que los mismos cuenten con capacidad jurídica, financiera, técnica y comercial para atender integralmente el objeto contractual. En este sentido, además del precio, deberán tenerse en cuenta las condiciones relacionadas con la calidad de los productos, cumplimiento de especificaciones técnicas, experiencia en el suministro de bienes similares, capacidad de entrega, garantía y demás requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Finalmente, desde la perspectiva de la demanda institucional, la adquisición de llantas responde a una necesidad concreta de los Liceos del Ejército, orientada a mantener en condiciones adecuadas de funcionamiento y seguridad los vehículos bajo su responsabilidad. El suministro oportuno de estos elementos permitirá atender las necesidades de reposición derivadas del desgaste normal de los neumáticos y contribuirá a preservar la disponibilidad del parque automotor para el cumplimiento de las actividades institucionales.

Por lo anterior, se considera que el objeto del presente proceso se encuentra dentro de un mercado amplio y competitivo de comercialización y suministro de llantas y neumáticos para vehículos automotores, en el cual existe una pluralidad potencial de proveedores y diferentes alternativas de marcas, referencias y condiciones comerciales. En consecuencia, el análisis de mercado deberá considerar, además de las condiciones económicas, las especificaciones técnicas de los bienes, disponibilidad, calidad, garantía, capacidad de suministro, tiempos de entrega y experiencia de los potenciales proveedores, con el fin de garantizar que la adquisición responda de manera efectiva a las necesidades de los Liceos del Ejército y contribuya a mantener la seguridad, operatividad y disponibilidad de los vehículos a su cargo.

OFERTA DEL MERCADO

Conforme a la **Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU Rev. 4 A.C.)**, adoptada y adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el objeto del presente proceso contractual, relacionado con el suministro de llantas para los vehículos a cargo de los Liceos del Ejército, se encuentra principalmente asociado con las actividades económicas correspondientes al comercio de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores, particularmente aquellas relacionadas con la comercialización de llantas y neumáticos nuevos.

Código CIIU 4530 – Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios para vehículos automotores

Esta actividad comprende el comercio al por mayor y al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos para vehículos automotores, dentro de los cuales se encuentran diferentes elementos destinados al mantenimiento, reparación y conservación de los automotores.

Dentro de esta actividad económica se incluyen, entre otros, bienes y productos tales como:

- Llantas y neumáticos nuevos para vehículos automotores.
- Partes y piezas para vehículos automotores.
- Accesorios para automóviles, camionetas y demás vehículos.
- Componentes destinados al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos.
- Elementos y accesorios relacionados con los sistemas de rodamiento de los automotores.
- Repuestos y componentes para diferentes tipos de vehículos.

En este sentido, el código CIIU 4530 presenta una relación directa con el objeto contractual, teniendo en cuenta que los bienes requeridos por la Entidad corresponden a llantas destinadas a los vehículos a cargo de los Liceos del Ejército, las cuales constituyen elementos esenciales para garantizar condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y operación del parque automotor.

El mercado de comercialización de llantas se encuentra integrado por diferentes actores de la cadena de suministro, entre los cuales se encuentran fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas, distribuidores autorizados, comercializadores especializados y establecimientos dedicados a la venta de autopartes. Esta diversidad de actores permite contar con diferentes alternativas de suministro, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y características requeridas.

La oferta disponible en el mercado comprende diferentes marcas, referencias, dimensiones, índices de carga, códigos de velocidad, tipos de construcción y aplicaciones, lo que permite atender las necesidades de vehículos de diferentes características y condiciones de operación. En consecuencia, la disponibilidad de los bienes dependerá de las especificaciones técnicas particulares requeridas para cada uno de los vehículos que conforman el parque automotor de los Liceos del Ejército.

Características de la oferta

El mercado de llantas para vehículos automotores presenta una oferta diversificada, en la cual participan empresas nacionales e internacionales a través de sus diferentes canales de comercialización. Los proveedores pueden manejar portafolios que incluyen llantas para vehículos livianos, camionetas, vehículos utilitarios y demás automotores, dependiendo de las características de los productos comercializados.

Los precios de las llantas pueden presentar diferencias entre proveedores debido a factores relacionados con la marca, referencia, dimensiones, tecnología de fabricación, capacidad de

carga, código de velocidad, procedencia, costos de importación, transporte, almacenamiento, condiciones de distribución y políticas comerciales, entre otros aspectos propios de la dinámica del sector.

Adicionalmente, el mercado puede presentar variaciones en los precios como consecuencia de factores externos relacionados con el comportamiento de las materias primas utilizadas en la fabricación de neumáticos, los costos logísticos y de transporte, las condiciones de comercio internacional y las fluctuaciones de la tasa de cambio, especialmente respecto de productos importados.

Por lo anterior, para efectos de establecer los valores de referencia del presente proceso contractual, resulta pertinente realizar un análisis que considere cotizaciones de potenciales proveedores, precios históricos de adquisiciones similares y las condiciones actuales del mercado, verificando que los valores de referencia correspondan a bienes con características técnicas equivalentes a las requeridas por la Entidad.

Pluralidad de oferentes

Desde la perspectiva de la oferta, se identifica un mercado con pluralidad potencial de proveedores, debido a la existencia de empresas dedicadas a la comercialización y distribución de llantas y autopartes a nivel nacional. Esta situación permite que diferentes proveedores puedan participar en procesos de contratación para el suministro de estos bienes, siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas establecidas por la Entidad.

No obstante, la pluralidad de proveedores debe analizarse teniendo en cuenta las especificaciones técnicas particulares de las llantas requeridas, puesto que no todas las empresas comercializan las mismas marcas, referencias o dimensiones. En consecuencia, la capacidad real de participación dependerá de que los potenciales oferentes dispongan de los productos requeridos y puedan garantizar su suministro en las cantidades, condiciones y tiempos establecidos.

La existencia de diferentes canales de distribución y comercialización favorece la competencia y permite obtener diferentes alternativas económicas para atender la necesidad institucional. En este sentido, la Entidad podrá realizar la correspondiente consulta al mercado con el propósito de identificar proveedores que cuenten con disponibilidad efectiva de los bienes y capacidad para atender integralmente los requerimientos establecidos.

Dinámica de la oferta

La oferta de llantas se encuentra directamente relacionada con las necesidades de mantenimiento y reposición del parque automotor. Debido a que estos elementos están sujetos a desgaste por su utilización, existe una demanda recurrente asociada a la sustitución de neumáticos que han alcanzado su límite de vida útil o que presentan condiciones que afectan su seguridad y desempeño.

La comercialización de estos bienes se desarrolla mediante diferentes modalidades, incluyendo venta directa, distribución mayorista y comercialización a través de establecimientos especializados y distribuidores autorizados. Esta estructura permite que las entidades públicas puedan acceder a diferentes alternativas de suministro y comparar condiciones económicas y técnicas antes de realizar la adquisición.

Para el presente proceso, resulta especialmente relevante que los potenciales proveedores tengan la capacidad de identificar, suministrar y entregar las referencias y dimensiones requeridas, garantizando que los productos sean compatibles con los vehículos de la Entidad y que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo, deberá considerarse la capacidad del proveedor para garantizar la calidad, originalidad, estado, procedencia y garantía de los productos suministrados, así como su capacidad logística para realizar las entregas en los lugares y dentro de los plazos definidos en los documentos del proceso.

Conclusión de la oferta del mercado

De acuerdo con lo anterior, se concluye que el objeto contractual se encuentra dentro de un mercado formal, desarrollado y con pluralidad potencial de oferentes, correspondiente a la comercialización de llantas, neumáticos y demás autopartes para vehículos automotores. La existencia de fabricantes, importadores, distribuidores y comercializadores especializados permite identificar diferentes alternativas para atender la necesidad de la Entidad.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso contractual se deberán considerar, además del precio, factores relacionados con las especificaciones técnicas, disponibilidad de las referencias requeridas, calidad de los productos, capacidad de suministro, tiempos de entrega, garantía, experiencia y capacidad comercial y logística de los potenciales proveedores.

Lo anterior permitirá garantizar que la adquisición de llantas responda efectivamente a las necesidades de los **Liceos del Ejército**, contribuyendo al mantenimiento de condiciones adecuadas de seguridad, movilidad y operatividad de los vehículos a su cargo y favoreciendo, a su vez, la selección de una oferta que represente condiciones adecuadas de calidad y precio para la Entidad.

Referencias

[1] Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). Producto Interno Bruto (PIB) nacional trimestral. Primer trimestre de 2026 – Boletín técnico. https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/producto-interno-bruto-pib

[2] Banco Mundial. (2026). Global Economic Prospects – June 2026. World Bank Group. https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects

[3] Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL). (2026). América Latina y el Caribe crecerá 2,2 % en 2026, en un contexto internacional caracterizado por conflictos geopolíticos. https://www.cepal.org/es/comunicados/america-latina-caribe-crecera-22-2026-un-contexto-internacional-caracterizado-conflictos

[4] Banco Mundial. (2026). *Global Economic Prospects – June 2026.* https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects

[5] Banco Mundial. (2026). *Latin America and the Caribbean Economic Update – April 2026.* https://www.worldbank.org/en/region/lac/publication/perspectivas-economicas-america-latina-caribe

[6] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025 – Valor de la UVT para el año gravable 2026. https://www.dian.gov.co

[7] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2026). Tasa de Interés Moratorio (TIM) – Julio de 2026. https://www.dian.gov.co

[8] Superintendencia Financiera de Colombia. (2026). Resolución No. 0965 de 2026 – Certificación del Interés Bancario Corriente para julio de 2026. https://www.superfinanciera.gov.co

[9] Presidencia de la República de Colombia. (2025). *Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025, por el cual se fija el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para 2026.* https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30055940

[10] BBVA Research. (2026). *Situación Colombia – Junio de 2026.* https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-junio-2026/

[11] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2026). *Perspectivas Económicas de la OCDE – Junio de 2026. Panorama económico de Colombia.* https://www.oecd.org/es/topics/sub-issues/economic-surveys/colombia-economic-snapshot.html

[12] Banco Mundial. (2026). *Global Economic Prospects – June 2026.* https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects

[13] Banco Mundial. (2026). *Global Economic Prospects – June 2026*. World Bank Group. https://www.worldbank.org/en/publication/global-economic-prospects

[14] Banco de la República. (2026). *Informe de Política Monetaria – Julio de 2026.* https://www.banrep.gov.co

[15] BBVA Research. (2026). *Situación Colombia – Junio de 2026.* https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/situacion-colombia-junio-2026/

[16] Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2026). *OECD Economic Outlook – Colombia*. https://www.oecd.org/economy/colombia-economic-snapshot/

[17] Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (2019). *Decreto 957 del 5 de junio de 2019, por el cual se reglamenta la clasificación de las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas.* https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=95574

[18] Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). (2025). *Resolución No. 000238 del 15 de diciembre de 2025, por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) para el año gravable 2026.* https://www.dian.gov.co

[19] Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras). (2026). *Informe de dinámica de creación de empresas en Colombia – Registro Único Empresarial y Social (RUES).* https://www.confecamaras.org.co

[20] **Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio (Confecámaras). (2026). *Informe de dinámica de creación de empresas en Colombia – Registro Único Empresarial y Social (RUES).* https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial**

[21] **Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). (2026). *Índice de Precios al Consumidor (IPC). Boletín técnico.* https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/precios-y-costos/indice-de-precios-al-consumidor-ipc**

[22] **Banco de la República. (2026). *Tasa Representativa del Mercado (TRM).* https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/tasa-representativa-del-mercado-trm**

[23] UNESCO. (2025). *Global Education Monitoring Report.*

[24] World Economic Forum. (2025). *The Future of Jobs Report.*

[25] Departamento Nacional de Planeación. (2023). *Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida".*

[26] Ministerio de Educación Nacional. (2026). *Informe Sectorial de Educación.*

[27] DANE. *Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU Rev. 4 A.C.)* y DIAN. *Consulta de Actividades Económicas.*

ESTRUCTURA DEL MERCADO Y PLURALIDAD DE OFERENTES

El sector automotriz se ha convertido en una de las industrias más dinámicas de la era moderna, y su importancia fundamental radica en el efecto social y económico que provoca.

Por este motivo resulta de singular interés conocer el estado actual y las tendencias recientes de esta industria. Para ello, en este capítulo se lleva a cabo un análisis de la evolución del sector automotriz examinando su dinámica y los factores del mercado que han hecho que este sector cambie; identificando al mismo tiempo las estrategias que utilizan los ensambladores para responder a las nuevas necesidades. El estudio de oferta busca determinar potenciales empresas en capacidad de ejecutar el objeto del actual contrato. Las empresas identificadas se consultan a partir de 3 fuentes principalmente:

- Superintendencia de Sociedades (Base de datos de información empresarial), mediante la identificación correspondiente del Código CIUU del subsector económico, identificado previamente (CIUU 4530 – Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.
- Buscador de procesos SECOP. Se realiza la consulta de empresas en la plataforma SECOP I, SECOPII y Tienda Virtual del Estado Colombiano, mediante la identificación de empresas contratistas y participantes en procesos relacionados con repuestos / mantenimiento automotor.
- Registro de Proveedores SECOPII

Según la información suministrada por Colombia Compra Eficiente a través de su portal SECOP II, en la sección de Datos abiertos 1, el número de entidades que están inscritas en código UNSPSC 251725 Neumáticos y cámaras de neumáticos.
Tomando en cuenta el objeto de contratación del presente proceso **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO"** se define:

- ✓ **Llantas**: Estructura metálica de la rueda donde se monta el neumático. Generalmente están hechas de acero o aleaciones de aluminio y sirven de soporte estructural para el neumático.
- ✓ **Neumáticos**: Cubierta de caucho que rodea la llanta y que entra en contacto con el suelo. Su función es proporcionar tracción, estabilidad y absorción de impactos. Pueden estar diseñados para distintos tipos de terrenos y condiciones climáticas

¿QUIÉN VENDE?

A nivel nacional y regional hay empresas dedicadas al mantenimiento de los elementos objeto de contratación. En primer lugar, se considera la clasificación de los MACROSECTORES, definida en el SIIS (Sistema Integrado de Información Societaria) de la - Superintendencia de Sociedades; a partir de la cual se establece que el presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico SERVICIOS.

Tras consultar la base de datos del SIIS, que recopila información contable bajo las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF, para las empresas MiPymes, y considerando los códigos de actividad relacionados con el objeto del presente estudio, se identifican la actividad:

4530 Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores.

Como resultado del análisis de mercado, se evidenció la existencia de múltiples oferentes con capacidad económica, Financiera, técnica y jurídica para el suministro de los bienes

requeridos. Estos proveedores cumplen con las condiciones establecidas para el presente proceso de contratación, según lo reflejado en la siguiente tabla.
La información fue consultada en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES según actividad CIIU.

No.	Nit	Nombre o Razón Social	CIIU Versión 4 A.C	Tipo de Sociedad
1	800012080	MUNDIAL DE FILTROS Y ACEITES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
2	800023543	ACEITAR S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
3	800128680	REENCAFE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
4	800215493	INTERMARCALI S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
5	800219028	TEXIM Y CIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
6	800236772	ACUMULADORES DUNCAN SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
7	802015914	ALDA Y CIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
8	811025696	AUTOFAX SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
9	811041369	REDLLANTAS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
10	811043844	DISTRIBUIDORA COLDIESEL S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
11	816008064	DUNA S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
12	830007183	DEPOLUJO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
13	830007802	TECNI ISUZU LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
14	830036557	NIKKO AUTO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
15	830056113	PROMETEON TYRE GROUP COLOMBIA S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
16	830057706	BRIDGESTONE DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
17	830073570	Innovateq S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
18	830080641	PARTEQUIPOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
19	830104409	IMPORTADORA NACIONAL DE LLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
20	860001755	SERVIMAR S A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

21	860002127	INDUSTRIA COLOMBIANA DE LLANTAS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
22	860065746	DISTRIDUIDORA DE RODAMIENTOS S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
23	860350170	PROMOTORA INTERNACIONAL DE PARTES SAS PROPARTES	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
24	860523227	GRUPO A AUTOPARTES COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
25	890300225	COEXITO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
26	890304855	OBYCO SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
27	890305202	CORGIL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
28	890322484	FILTROS Y FILTROS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
29	900036347	KAL TIRE MIINIG SA DE CV SUCURSAL COLOMBIA	G4530	02. SUCURSAL EXTRANJERA
30	900315569	VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
31	900353939	REPUESTOS ACCESORIOS Y LUBRICANTES BONAPARTE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
32	900395628	FILT CHEVROLET SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
33	900428003	BB AUTOMOTORES Y PARTES DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
34	900493066	AUTODICOL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
35	900557347	Continental Tire Colombia SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
36	900565657	ENJOY THE RIDE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
37	900694508	HANKOOK TIRE COLOMBIA LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
38	900777243	GRUPO CIOSA SAS	G4530	02. SUCURSAL EXTRANJERA
39	900806715	CORPORACION TERRUS INTERNATIONAL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
40	900899128	PIRELLI TYRE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
41	901028235	MANN+HUMMEL COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
42	901124481	FRAS-LE PANAMERICANA S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

				SIMPLIFICADA SAS
43	800150267	COMERCIALIZADORA LLANTAS UNIDAS INTERNACIONAL SAS EN ACUERDO DE REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
44	800239064	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE LLANTAS S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
45	830065609	CHANEME COMERCIAL SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
46	830096047	TARSON Y CIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
47	890101138	PELAEZ HERMANOS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
48	890203803	INDUSTRIA DE EJES Y TRANSMISIONES S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
49	890206592	ORLANDO RIASCOS F DISMACOR S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
50	890304140	IMPORTADORA CALI SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
51	800001354	LA CASA DE LA TRACTOMULA LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
52	800004800	IMPORTADORA CELESTE SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
53	800016957	AMORTIAUTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
54	800021210	RENOALIADOS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
55	800036525	BATERIAS CAPEON SAS EN REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
56	800040201	SURTITRACTOMULAS LTDA.	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
57	800047904	IMPARLUJOS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
58	800048482	SANCHEZ SARMIENTO Y CIA LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
59	800055730	INDUFAROS S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
60	800058558	COLREPACAR S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
61	800058793	LLANTAS REPUESTOS Y SERVICIOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
62	800061347	TRES MUELLES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
63	800062423	GRUPO B & E S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
64	800066572	TRACTOCHEVROLET LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
65	800067639	COMERCIALIZADORA AUTOINDUSTRIALG Y CH LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
66	800069626	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

		VIDRIOSS.A.S.		SIMPLIFICADA SAS
67	800070304	MULTIDIESEL BOGOTA S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
68	800071617	CUMMINS DE LOS ANDES S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
69	800079399	REPRESENTACIONES DIESEL Y TURBOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
70	800079726	JOTA REPUESTOS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
71	800084858	IMPORTACIONES DIESEL SAS	G4530	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
72	800089111	LLANTAS E IMPORTACIONES SAGU SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
73	800092138	DISMACOR COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
74	800095007	IMPORTADORA NIPON	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
75	800101649	MARTINEZ TODO REPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
76	800107810	EL CIGUEÑAL MEDINA JARA SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
77	800108225	SOMOS DIESEL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
78	800108983	MERCALLANTAS S.A.S EN REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
79	800114325	RETENES Y BALINERAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
80	800118951	INTERDIESEL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
81	800119839	PISTONES Y CAMISAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
82	800127343	COMERCIALIZADORA FIAT ALLIS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
83	800130324	DISCAMARGO SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
84	800137876	INTERMOVILES LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
85	800141119	SERVILLANTAS GUADALAJARA CORREDOR ABRIL S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
86	800145360	CIPARCOL S A S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
87	800150414	COMERCIALIZADORA DE INSUMOS PARA EL TRANSPORTE LIMITADA-COINSUMOS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
88	800151225	IMPORTACIONES CASA DE LA MULA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA

		LTDA		
89	800153203	LUBRIFIL DE OCCIDENTE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
90	800153249	INVERSIONES DAJUNI LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
91	800154954	CENTRAL DE CAUCHOS LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
92	800155297	REPUESTOS EL PALENQUE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
93	800157698	GRUPO GUERRERO GONZALEZ S.A. EN REORGANIZACION	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
94	800160005	ASTROREPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
95	800162600	TOR REPUESTOS SAS EN REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
96	800164764	LUBRILLANTA EL DORADO SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
97	800166833	MERQUELLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
98	800173805	Importadora Rotamos SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
99	800178801	ASERVIROD DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
100	800180096	ALMACEN JRNJ SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
101	800186561	MAX DIESEL Y TURBOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
102	800192652	PUNTO DIESEL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
103	800193902	TURBO CENTRO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
104	800201526	ALMACEN REPUESAUTOS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
105	800203171	AGROPARTES Y EQUIPOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
106	800214589	AGROINDUSTRIALES CAÑAVETALEJO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
107	800215562	LUBRIRETENES Y RODAMIENTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
108	800217158	KENDAL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
109	800218036	ABC DEL REMOLQUE S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
110	800221648	J Y T COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

				SIMPLIFICADA SAS
111	800224035	IMPORSA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
112	800225270	DIRECO LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
113	800226286	ALMACEN DE REPUESTOS SOLOLADA LIMITADA	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
114	800234804	ROMOBHA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
115	800235801	ANPRA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
116	800239567	TERMILLANTAS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
117	800246661	FRENOS IMPORTADOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
118	800252827	TIRE DEPOT SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
119	802007433	DISTRIBUIDORA TICO LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
120	802007788	CENTRAL DE AUTOS Y PARETS SAS	G4530	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
121	802014196	DIGABE DEL CARIBE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
122	802016390	INVERSIONES PARA EL FUTURO INVERFUR S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
123	802019828	PROMOTORA DE SERVICIOS E INVERSIONES DE COLOMBIA S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
124	802021335	MEGAPARTES S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
125	802023430	COMERCIALIZADORA ICER DE LA COSTA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
126	804003470	C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
127	804003570	TODO CAMPEROS SAS BIC	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
128	804011160	AUTOPARTES CASTEL MOTORS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
129	804014189	SOCIEDAD SOSERAUTO S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
130	804014289	SURTILLANTAS SANTANDER S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
131	804014382	DCN SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

132	804014984	Repuestos Autofrenos SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
133	805002283	Hermes Campos Y Cia Ltda	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
134	805015305	MOTORES JAPONESES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
135	805019449	DIESEL TODO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
136	805020842	TODO EN RADIADORES MARIÑO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
137	805029893	COMERCIALIZADORA VECAR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
138	805030038	IMPORFARALLONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
139	807000570	RACORES Y MANGUERAS DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
140	810005399	IMPORTACIONES DUQUE GIRALDO S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
141	811004112	DISPARTES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
142	811004518	PARABRISAS CAUCHOS NARANJAL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
143	811006765	UCAYALI SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
144	811008298	LLANTAS & TIRES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
145	811009893	MACROLLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
146	811013352	BOLIVARIANA DE CAMPEROS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
147	811016261	acostallantas sa	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
148	811019259	SOMOS DIESEL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
149	811019868	ESTACION DE SERVICIOS Y SERVITECA Q & C LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
150	811023691	GNV MOTOR SAS	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
151	811036961	INVERSIONISTAS UNIDOS Y RENTAS DE CAPITAL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
152	811042079	CP DIESSEL INTERNATIONAL S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
153	811042836	IMPORTADORA SUPER JAPON S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

				SIMPLIFICADA SAS
154	813008499	AUTOCENTRO LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
155	816002742	COLOMBIANA DE CAMPEROS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
156	816003468	RENOVAMOTOR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
157	816004226	AUTOJAPONES SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
158	816005778	IMPORTADORA MAZLUV SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
159	816006325	SOPORTES Y BALINERAS S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
160	816007299	Reunidos Limitada	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
161	816007465	IMPORTACIONES Y REPRESENTACIONES IMPRE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
162	816008012	C.M.G IMPORTACIONES S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
163	822006781	MAXILLANTAS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
164	828001982	MAXILLANTAS AVL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
165	830008309	COLOMBIANA DE MUELLES COLMUELLES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
166	830010206	DETROPARTES DIESEL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
167	830016472	Auto Cloncepto SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
168	830017098	CARRY BUSINESS SAS CARRY BUSINESS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
169	830021122	SAAVEDRA TORNILLOS SAATORCOL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
170	830021471	LA BATERIA SAS DISTRIBUCION, COMERCIALIZACION DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA TODA CLASE DE VEHICULOS G4530 - Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores 01. ANUAL 1996-08-23 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
171	830022612	JEFILTROS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
172	830023518	IMPORTADORA KOREA S A S	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
173	830025988	SERVIBERLINAS S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA

174	830026329	IMPORTANTES S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
175	830027209	IMPORTAMOS FORD	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
176	830030247	IZUREPUESTOS DIESEL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
177	830034218	IMPORTACIONES JDJ SANCHEZ SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
178	830035317	DIESEL COMUNEROS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
179	830038152	INTERNATIONAL PARTS SERVICE S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
180	830038886	JAKO IMPORTACIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
181	830040791	CASA DAEWOO LIMITADA	G4530	07. EMPRESA UNIPERSONAL
182	830045253	MOLPARTES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
183	830046596	IMPOREPUESTOS BOADA LTDA.	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
184	830048991	COLRECAMBIOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
185	830056873	COMERCIALIZADORA TRACTO LASER SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
186	830057215	ACCESS IMPORTACIONES LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
187	830058959	CHECOREPUESTOS S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
188	830065924	MILENIO IMPORTACIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
189	830066009	PILAS Y BATERIAS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
190	830066394	AUTOPARTES MUNDIAL G Y B LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
191	830067482	JAPON KOREA BOGOTA S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
192	830067663	MUNDI REDIESEL LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
193	830068115	DIESEL ENGINES COMPONENTS LIMITADA - DIESELEC LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
194	830072826	COMERCIALIZADORA BULIRA S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
195	830072915	SOUND EXPRESS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
196	830074094	ALFA MOTORS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
197	830074502	ASC SERVICIO INTEGRA L AUTOMOTRIZ ALARM SYSTEM CAR	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

		SAS		
198	830082138	AMERICANA DE TRACTOMULAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
199	830082618	SUS REPUESTOS S A S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
200	830084499	DIESEL TRACTOMULAS LIMITADA	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
201	830089701	IMPORMULAS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
202	830090620	SUMINISTROS DIESEL LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
203	830092353	Mundial de Repuestos CI SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
204	830093991	COMERCIALIZADORA GYM SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
205	830100315	AK REPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
206	830101506	DACO TRADING SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
207	830104395	CAMIONAUTOS SERVICES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
208	830104769	MAX TRAILER SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
209	830105965	IMPORTACIONES RENOFASE S A S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
210	830106854	IMPORTADORA DE LLANTAS ESPECIALES S.A.S	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
211	830115250	RODAMUNDI SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
212	830119312	SOMOS TRUCK PARTS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
213	830120148	DISTRICAMPER REPUESTOS UNIVERSAL BUSINESS SAS	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
214	830120641	LINK AND TRADE CONECTION C.I. S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
215	830124236	PREMIUM FILTERS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
216	830130469	FERTRAC SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
217	830134936	JE FILTERS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
218	830139791	ARANI LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA

219	830142168	MONROE DE COLOMBIA S A S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
220	830142604	TC IMPORTACIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
221	830144337	VIDRIOS Y ACCESORIOS DE BOGOTA S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
222	830146824	IMPORTADORA LATINA DE REPUESTOS S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
223	830503444	IMPORTADORA MARSO SAS	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
224	830505473	COLOMBIAN COMPETITION SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
225	830511329	DFL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
226	830512609	NIPPON DIESEL S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
227	830512688	Torniautos Sociedad por Acciones Simplificada	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
228	830512719	MOTORES JAPONESES Y KOREANOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
229	830514882	MULAS Y REMOLQUES S.A.S MULAS YREMOLQUES S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
230	832000123	FERAUTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
231	832004742	PARA TRACTOMULAS GL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
232	832005759	LLANTAS LA SABANA DE CHIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
233	832008555	ATLANTIS AUTOPARTES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
234	832009759	TENCOLLANTAS ZIPAQUIRA SAS EN REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
235	832009879	TRADING DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
236	860003025	GARCES Y RODRIGUEZ S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
237	860010983	SERVILLANTAS VILLAVICENCIO LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
238	860015737	RODAMIENTOS DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
239	860016511	860016511	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
240	860016602	ALMACEN MOTORFRENOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

241	860030278	PRODIJAPON SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
242	860037457	LA ESQUINA LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
243	860045274	DISTRIBUIDORA DE REPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
244	860049841	MULTIREPUESTOS MACK SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
245	860051112	GOMENAL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
246	860056364	AGRO FILTER SAS EN REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
247	860056898	DOSMOPAR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
248	860058086	CORGIL ANDINA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
249	860071580	FRENOS ANDINOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
250	860076279	OMNIPARTS S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
251	860402526	LA RUEDA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
252	860403114	TRASTERMO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
253	860403248	FRENIRODAMIENTOS LTDA.	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
254	860403249	TECNIGRAPAS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
255	860404616	IINVERSIONES EBAQUE LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
256	860504522	REPUESTOS RIMAR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
257	860507541	DIESEL COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
258	860508826	TELLANTAS Y CIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
259	860511055	HERMAGU S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
260	860511613	COLRODAJES Y MOTORES LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
261	860511704	IMPORTADORA SUR ALPINE SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
262	860512577	JAPONESA DE REPUESTOS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
263	860515236	PRECAR L.T.D.A SAS	G4530	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
264	860518227	SOCIEDAD TECNICA COLOMBIANA	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

		SAS		SIMPLIFICADA SAS
265	860519081	EL MUNDO DEL AMORTIGUADOR LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
266	860522445	CARLLANTAS SAS EN REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
267	860532266	IMPORTADORA FIAT ALLIS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
268	860532352	YAMATO COLOMBIA Y COMPAÑIA LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
269	860532598	SURTIJAPON SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
270	860533529	IMPORTADORA LAS TRACTOMULAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
271	890001862	INVERSIONES EL DIAMANTE SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
272	890100988	LORENZO DE SASLES B & CIA REPRESENTACIONES LORENSALES LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
273	890101298	SOCIEDAD COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
274	890103075	AGRO-COSTA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
275	890106966	LLANTAS ESTADIO LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
276	890108951	EQUIPOS DEL CARIBE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
277	890113084	PIERCO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
278	890117583	GARCILLANTAS BARRANQUILLA SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
279	890203904	ITALO COLOMBIANA DE BATERIAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
280	890205145	GARCILLANTAS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
281	890302872	TRACTORES Y PARTES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
282	890304055	DIESEL REPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
283	890304891	SOCIEDAD AGROPECUARIA MAQUINARIA Y EQUIPOS DE COLOMBIA LTDA SAMECO	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
284	890319535	IMPORTADORA EL GRAN TORNILLO S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
285	890319976	FRENIENTRO LAZARO PARRA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

286	890325166	IMPORTADORA RENAULT SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
287	890329366	NIPONAUTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
288	890332891	ABASTECIMIENTOS INDUSTRIALES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
289	890403648	FOMENTO COMERCIAL SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
290	890504097	AUTOREPUESTOS SUPERIOR LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
291	890505040	SERVIRENAULT LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
292	890506148	TOYOLUV LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
293	890700877	EL RODAMIENTO S. A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
294	890706413	TECNINCETRO LLANTAS QUINTA AVENIDA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
295	890803433	INVERSIONES DANILO SALAZAR RESTREPO Y COMPAÑIA SCS	G4530	04. SOCIEDAD EN COMANDITA
296	890911179	SERVI-TRACTOR S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
297	890912734	MARLLANTAS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
298	890913641	SOMOS LLANTAS S A S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
299	890915686	AUTOLLANTAS NUTIBARA SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
300	890919033	RODARANGOS S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
301	890920782	Almacenes y Talleres Moto Presicion S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
302	890922056	ANGEL B S.A EN REESTRUCTURACION	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
303	890926650	MUNDIAL DE PARTES S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
304	890927011	CO-LLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
305	890936626	SERVIPAR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
306	890937078	RISAN SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
307	890937195	RODAR Y RODAR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
308	890942047	IMPORTADORA JAPON SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
309	890942325	EXA AUTO PARTS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

310	890942699	ALMACEN SUS LLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
311	891102600	INVERSIONES AUTOMOVILIARIAS S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
312	891201317	CASABURALGO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
313	891407964	DISTRIBUIDORA GRANCOLOMBIANA SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
314	891407965	TULIO HENAO SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
315	891408316	UNICAMPEROS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
316	891410633	QUINTERO HURTADO-RODACENTER SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
317	891410635	CATERCOL S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
318	891800088	ALMACEN AUTOSERVICIO LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
319	891802123	ALMACEN AUTO REPUESTO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
320	891855859	INVERSIONES Y PROMOCIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
321	891856543	CASAMOTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
322	891902706	AUTO REPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
323	892002803	TRACTO DAIHATSU SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
324	892301643	UPARLLANTAS S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
325	900011355	DISTRIBUIDORA DE LLANTAS PARA COLOMBIA DILLANCOL S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
326	900013269	BUS BENZ SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
327	900016421	EL MUNDO ELECTRICO AUTOMOTRIZ SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
328	900018756	GRUPO AUTOPARTES	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
329	900022054	PFI GROUP INC SUCURSAL COLOMBIA	G4530	02. SUCURSAL EXTRANJERA
330	900026595	INVESTIGACION Y TECNOLOGIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
331	900031764	RADIOS & RINES S.A	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
332	900036371	REPUESTOS Y PARTES DIESEL LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
333	900046280	FONTIMUELLES Y FRENOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

				SIMPLIFICADA SAS
334	900054670	TECNIRUEDAS COLOMBIA S A TECNIRUEDAS	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
335	900058954	SURAMERICANA DE PARTES S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
336	900073391	KIMAUTOS SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
337	900076919	KOTRACO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
338	900078484	TORRESCAR SA EN REORGANIZACION	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
339	900082714	INVERSIONES SARATOYE SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
340	900091677	COLMACART SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
341	900110012	MORARCI GROUP SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
342	900111451	XTREME GARD LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
343	900117492	DORIA CARRASCAL LIMITADA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
344	900118242	VALENCIA ALVAREZ S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
345	900124999	RODAMIENTOS CJR SAS SUCESORES	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
346	900126719	SOLUTRA E COLOMBIA LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
347	900129011	GRUPO EMPRESARIAL DE AUTOPARTES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
348	900136163	JMC IMPORTACIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
349	900136563	SUR ANDINA DE SERVICIOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
350	900137882	CORPOAUTOMOTRIZ AMERICA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
351	900137929	SOBRELLANTAS MOSQUERA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
352	900144160	CONSTRUCCIONES Y URBANISMO EL FUTURO S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
353	900147733	900147733	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
354	900171504	DAKARLLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
355	900176171	VOITH TURBO COLOMBIA S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
356	900188460	INVERSIONES Y NEGOCIOS GRUPO	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

		SAS		SIMPLIFICADA SAS
357	900199426	AUTOPARTES Y FRENOS DEL CARIBE SAS	G4530	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
358	900202606	II.C. RIBON S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
359	900210091	GIGONSA DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
360	900226314	LLANTAR S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
361	900226324	ALDIESEL IMPORTACIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
362	900226455	CAUCHOS EL CACIQUE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
363	900239627	INGE-ROD COMERCIALIZADORA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
364	900249782	WORLD PARTS INTERNATIONAL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
365	900268291	TRACTOCAD S EN C S	G4530	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
366	900269179	LINSACOR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
367	900276634	IMPORMAQUINAS & EQUIPOS LTDA	G4530	03. SOCIEDAD LIMITADA
368	900296641	MUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS MUEMUELLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS LLES Y FRENOS SIMON BOLIVAR SAS	G4530	05. SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
369	900297543	COMPAÑIA DE RODAMIENTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
370	900301535	PERFORMANCE TIRES SAS	G4530	07. EMPRESA UNIPERSONAL
371	900304906	AJ COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
372	900321659	COMERCIAL LA CABRERA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
373	900336289	MTP CAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
374	900338016	COLSAISA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
375	900338771	COMERCIALIZADORA IMPORMOTOR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
376	900339960	AMERLUJOS LTDA	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

377	900345954	DISCOLPARTES S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
378	900353635	LOCAL TRADING COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
379	900357963	COLCAJAS AUTOMATICAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
380	900361523	CASAMONTAÑA DE REPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
381	900368308	OCCILLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
382	900375456	DISTRIMUELLES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
383	900378854	RDV COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
384	900382906	SAFRENOS RANGEL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
385	900384475	IMPORTACIONES DIEGO ANDRES COCK SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
386	900396484	ELECTROFRENORR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
387	900398733	COMERCIALIZADORA DISTRILLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
388	900399360	VIPAL COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
389	900401016	TURBO PARTES DIESEL S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
390	900404431	MULTIREPUESTOS BOSA INTERNACIONAL SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
391	900407370	ALMACEN DELCO BOGOTA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
392	900422706	MULTILLANTAS MAS QUE LLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
393	900426179	FREDMO INVERSIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
394	900428482	YADAS WT IMPORTACIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
395	900429861	TITAN TIRE CORPORATION DE COLOMBIA S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
396	900435638	KL AUDIO COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
397	900446078	SERVITECA Y LUBRICANTES	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

		LUGOLLANTAS S.A.S		SIMPLIFICADA SAS
398	900448114	AUTOREPUESTOS DE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
399	900454814	DYA IMPORT & EXPORT SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
400	900458726	INVERSIONES METROLLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
401	900466369	MUNDIAL DE SUSPENSIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
402	900470074	DISTRIBUCIONES ANDINAS BIEN HECHAS SAS EN RECORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
403	900495362	LLANTAS NARIÑO SASA	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
404	900498449	FLUYTEC SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
405	900513250	IMPORDIESEL NAGOYA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
406	900515171	TECNICENTRO SANTA MONICA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
407	900516457	TOPLLANTAS S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
408	900545320	CHANINC INVERSIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
409	900552214	EQUILIVIANOS S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
410	900584360	COMERCIALIZADORA REENLLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
411	900603535	CARDONA REPUESTOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
412	900617277	IMPORTADORA INP AUTOPARTES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
413	900623273	CARGANDO BUY CENTER SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
414	900625710	ZF SERVICES BOGOTA S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
415	900654389	Vinitaly SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
416	900686590	CONCRE LLANATS S.A.S	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
417	900691920	EAGLE BHP COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

418	900706485	INVERSIONES MAXILLANTAS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
419	900708406	GRUPO EMPRESARIAL REPUESTOS GOP SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
420	900720611	REDPARTES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
421	900725572	IZAKI SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
422	900734186	TKSERVICE SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
423	900787277	DONALDSON COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
424	900811918	AUTO REPUESTOS MAZRENO S.A.S. EN REORGANIZACION	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
425	900855291	TAKEDO SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
426	900883141	OSCAR FERNANDO ROJAS PEREA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
427	900888148	COLOMBIA RUEDA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
428	900900094	LLANTAS DRT SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
429	900919124	WEST LAKE COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
430	900932868	SERVITECA DICAR S.A.S.	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
431	900973544	BRAVO MENESES Y ASOCIADOS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
432	901073302	DISALCAR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
433	901193983	REFAX COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
434	901221631	DISTRIPARTS COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
435	901345675	ROLPARTS SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
436	901355474	MULTILLANTAS LA SABANA QR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
437	800248806	PROCAR INVERSIONES SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
438	811001501	IMPORTACIONES REYPAR SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES

				SIMPLIFICADA SAS
439	830084544	ALLMARK COMERCIAL DE COLOMBIA S.A.	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
440	860450194	AUTONIZA SC SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
441	890900323	EQUIPOS TECNICOS Y LOGISTICA SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
442	891400005	ALCIDES AREVALO SA	G4530	01. SOCIEDAD ANÓNIMA
443	900405206	Punto azul brake pak sas	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS
444	900799297	GCC NEVADA COLOMBIA SAS	G4530	08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS

Teniendo en cuenta que la entidad, es perteneciente al Ejército Nacional, el acceso al mercado se realizara de acuerdo a lo establecido en los principios de contratación estatal y demás disposiciones legales establecidas para una entidad del Estado, para la contratación de bienes o servicios requeridos a través de su plan de necesidades y surtiendo cada una de las etapas de acuerdo a la modalidad desarrollada de acuerdo a las convocatorias realizadas a través del Portal único de contratación SECOP II.
El análisis de la oferta es un proceso el cual permite entender cómo operan los diferentes actores y variables dentro de las dinámicas competitivas del mercado e identificar y evaluar proveedores potenciales para crear un entorno competitivo. Para lograr este fin, la herramienta de visualización para el análisis de la oferta permite dimensionar de forma gráfica los factores existentes como: el gasto histórico en una categoría del gasto de bienes o servicios, el valor de la contratación, cantidad de contratos, número y nombre de los proveedores, de igual forma permite conocer atributos de los proveedores como origen, modalidad de selección y si son plurales o no, a partir de la información que reposa en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP I, SECOP II y TVEC.

Para análisis y reconociendo de la dinámica de compra publica se consulta:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 25172504 NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS

Agencia Nacional
de Contratación Pública
Colombia Compra Eficiente

ANÁLISIS DE LA OFERTA

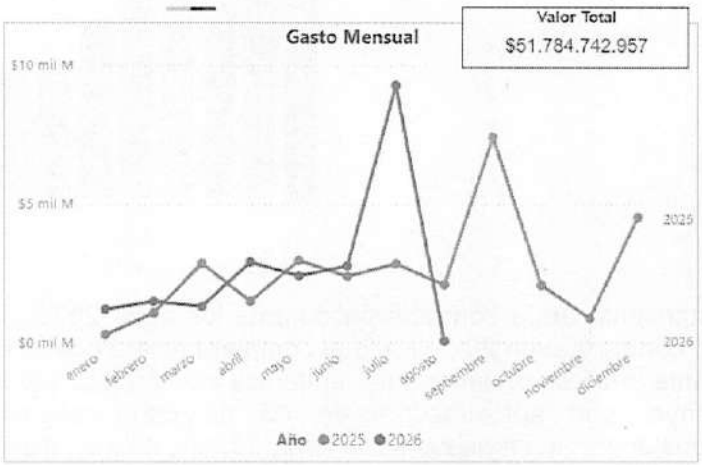

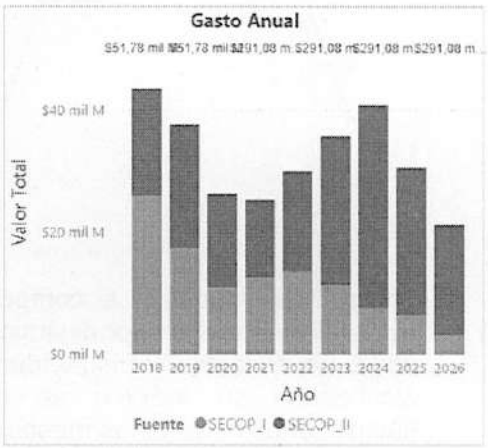

Las gráficas muestran un comportamiento variable del gasto contractual durante los períodos analizados. En la gráfica de gasto mensual, correspondiente a 2025 y 2026, se observa que durante 2025 el gasto presentó fluctuaciones importantes, destacándose un incremento significativo en septiembre, mes en el que se registra el mayor valor del año, cercano a los $7.000 millones, seguido de una disminución en octubre y noviembre y un nuevo repunte en diciembre. Para 2026, los valores registrados entre enero y julio presentan un comportamiento relativamente estable, con montos cercanos entre $1.000 y $3.000 millones durante los primeros seis meses; sin embargo, en julio se evidencia un aumento considerable, alcanzando aproximadamente $9.000 millones, convirtiéndose en el punto más alto del período mostrado. Por su parte, la gráfica de gasto anual evidencia que el mayor nivel de contratación se presentó en 2018, con valores superiores a $40.000 millones, seguido de una tendencia descendente hasta 2021; posteriormente, se observa una recuperación progresiva entre 2022 y 2024, alcanzando nuevamente niveles superiores a $40.000 millones en 2024. En 2025 se presenta una disminución frente al año anterior, mientras que 2026 registra un valor acumulado inferior, situación que debe interpretarse considerando que el año aún se encuentra en ejecución. En términos generales, las gráficas evidencian una alta variabilidad del gasto contractual entre períodos, con concentración de recursos en determinados meses y una recuperación del nivel de contratación después de los menores valores registrados entre 2020 y 2021.

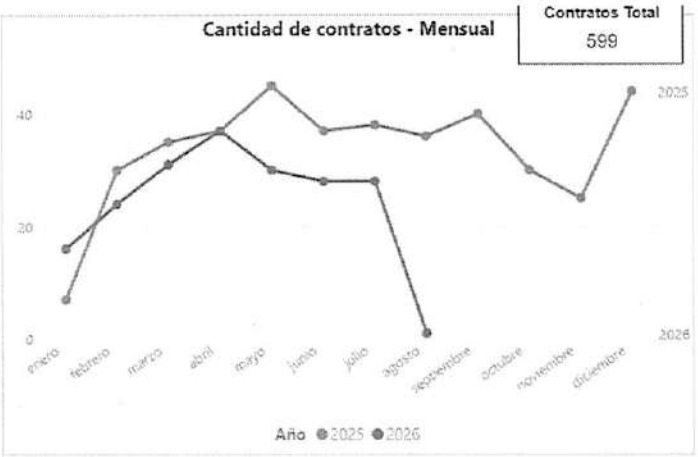

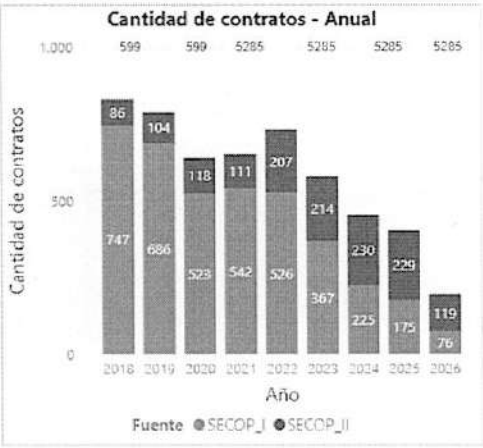

Las gráficas muestran el comportamiento de la contratación durante los años 2025 y 2026, evidenciando una mayor dinámica contractual en 2025 frente al comportamiento observado en 2026. En la gráfica mensual, durante 2025 se presenta una tendencia creciente desde enero, alcanzando su máximo en mayo, con aproximadamente 45 contratos, seguida de fluctuaciones durante los meses posteriores y un nuevo incremento significativo en diciembre; por su parte, 2026 registra un comportamiento favorable durante los primeros meses, alcanzando alrededor de 38 contratos en abril, pero posteriormente presenta una disminución y, desde agosto, no se observan registros en la gráfica. En términos anuales, se evidencia una reducción sostenida en la cantidad total de contratos, pasando de 833 en 2018 a 599 en 2025, mientras que para 2026 se registran 195 contratos a la fecha de corte. En conjunto, las cifras reflejan una disminución progresiva de la actividad contractual en el período analizado, particularmente marcada en los últimos años, aunque el comportamiento mensual de 2025 evidencia que pueden presentarse incrementos importantes en determinados períodos del año.

La gráfica "Valor Total Estimado por Proveedor" muestra una fuerte concentración del valor contratado en pocos proveedores. El valor total estimado alcanza su nivel más alto en Unión Temporal Pro…, con un monto superior a $5 mil millones, seguido por Unión Temporal Viva… y otros proveedores con valores considerablemente menores. A partir de los primeros proveedores, el valor disminuye rápidamente y se mantiene relativamente bajo para la mayoría de las entidades restantes. Por otro lado, la línea de número de contratos presenta algunas variaciones al inicio, destacándose un proveedor con un número de contratos significativamente mayor, pero posteriormente se mantiene en niveles bajos y estables. En

general, la gráfica evidencia que una pequeña cantidad de proveedores concentra gran parte del valor estimado, mientras que el resto participa con montos mucho menores.

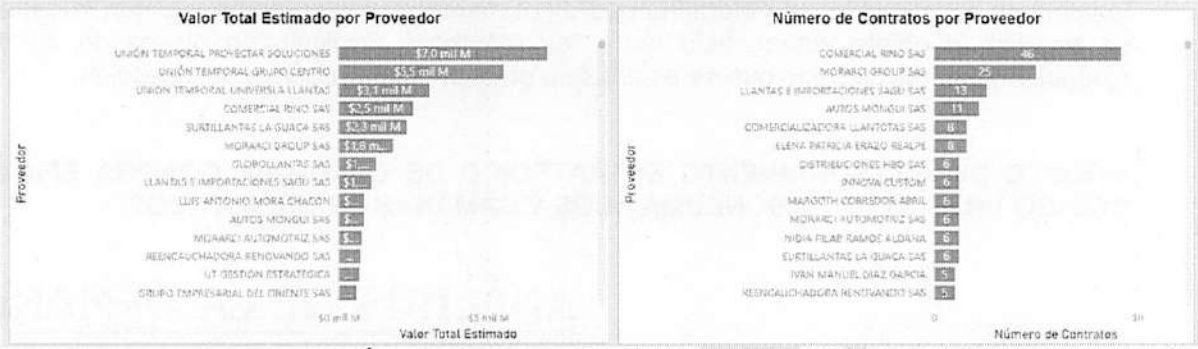

La gráfica muestra que UNIÓN TEMPORAL PRO… concentra el mayor valor total estimado, con aproximadamente $7,0 mil millones, seguida por UNIÓN TEMPORAL GRUPO CENTRO con cerca de $5,5 mil millones y UNIÓN TEMPORAL VIRALAND SAS con $3,1 mil millones. En cuanto al número de contratos, COMERCIALIZADORA LACTEOS SAS registra la mayor cantidad, con 46 contratos, seguida de MORACOL GRUPO SAS con 25. Esto indica que el proveedor con mayor valor contratado no necesariamente es el que tiene más contratos, ya que algunos proveedores concentran valores elevados en pocos contratos, mientras que otros manejan un mayor número de contratos con valores individuales más bajos.

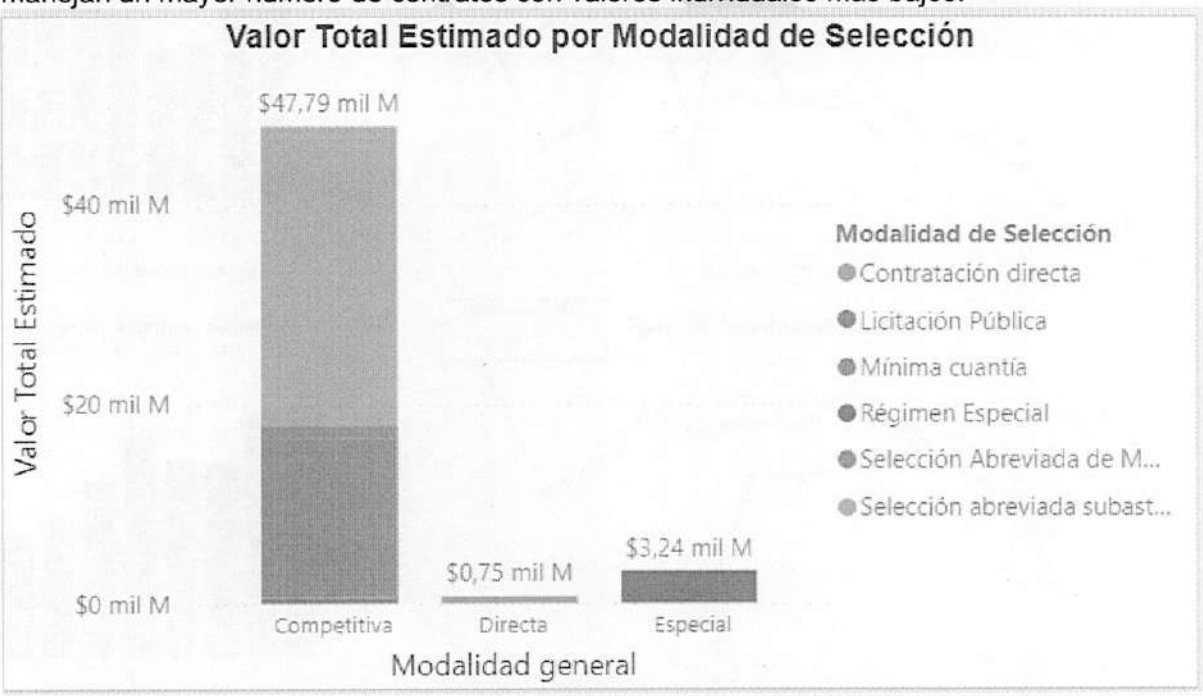

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	404	$30.564.905.027	59,02%	195	$21.219.837.930	40,98%	599	$51.784.742.957	100,00%
Total	404	$30.564.905.027	59,02%	195	$21.219.837.930	40,98%	599	$51.784.742.957	100,00%

DEMANDA

A partir del estudio de mercado, en el cual se analiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se solicitan cotizaciones a diversas empresas que comercialicen estos bienes y estén legalmente constituidas, se determina que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE CODIGO UNSPSC 25172504 NEUMÁTICOS Y CÁMARAS DE NEUMÁTICOS

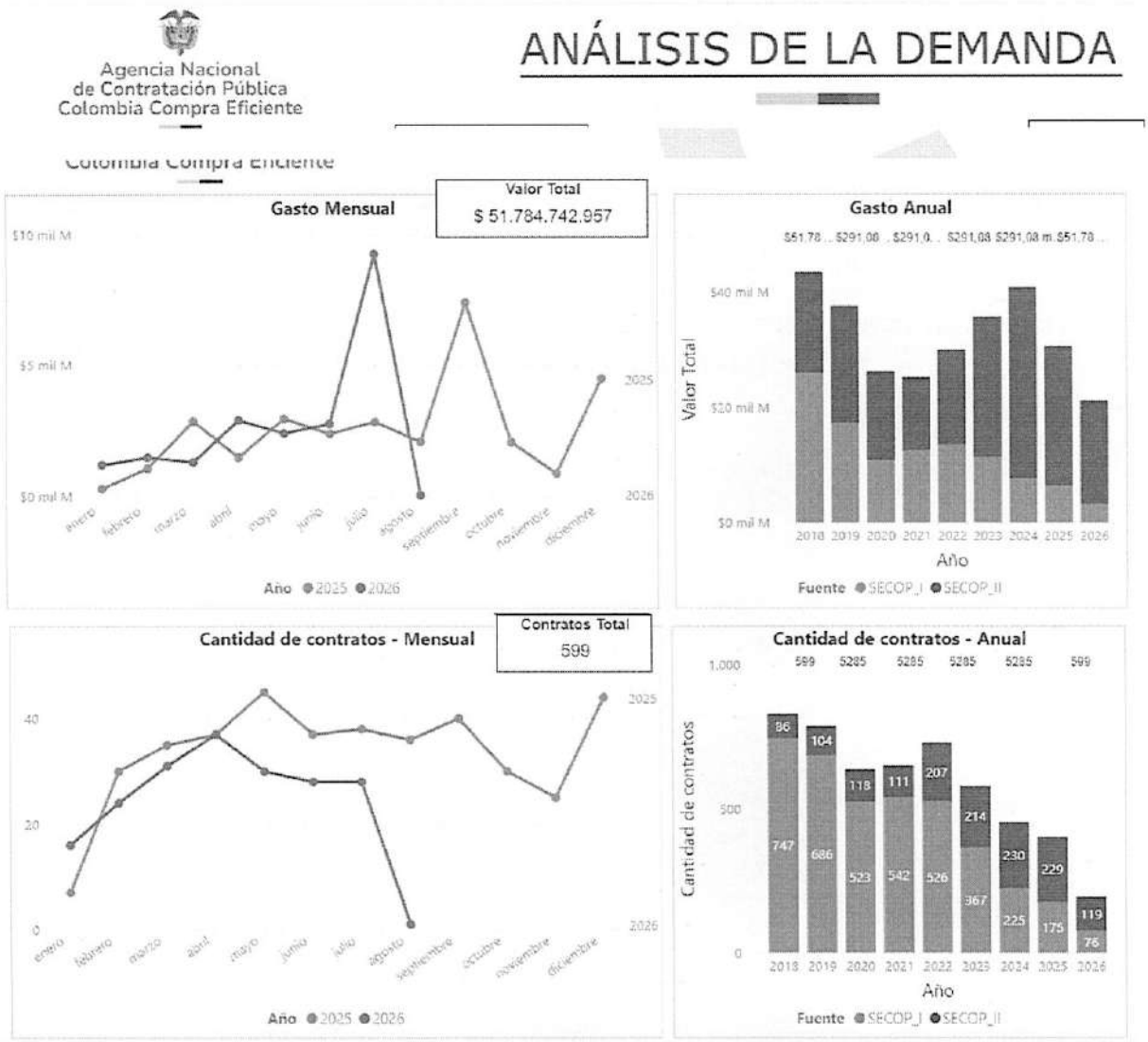

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2517 - Componentes y sistemas de transporte	404	$30.564.905.027	59,02%	195	$21.219.837.930	40,98%	599	$51.784.742.957	100,00%
Total	**404**	**$30.564.905.027**	**59,02%**	**195**	**$21.219.837.930**	**40,98%**	**599**	**$51.784.742.957**	**100,00%**

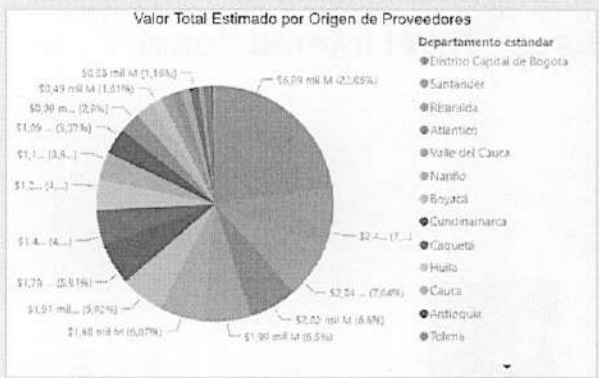

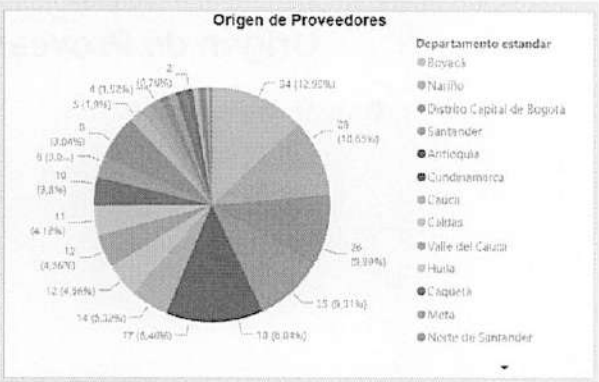

ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1082 de 2015 establece el deber de incluir condiciones habilitantes diferenciales y el puntaje adicional para Mipyme domiciliadas en Colombia de acuerdo con los resultados del análisis del sector; Teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde a una Mínima Cuantía, determinaron requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y económico, se establecerá un criterio diferencial respecto de los requisitos habilitantes.

La determinación de establecer criterio diferencial se fundamenta en que analizada la oferta se encuentra que una de las empresas cotizantes está clasificada como MIPYMES, así mismo el origen de los proveedores analizados en el Modelo de Abastecimiento Estratégico corresponde en un 97,00% a empresas o personas naturales con domicilio en Colombia, tal como a continuación se relacionan:

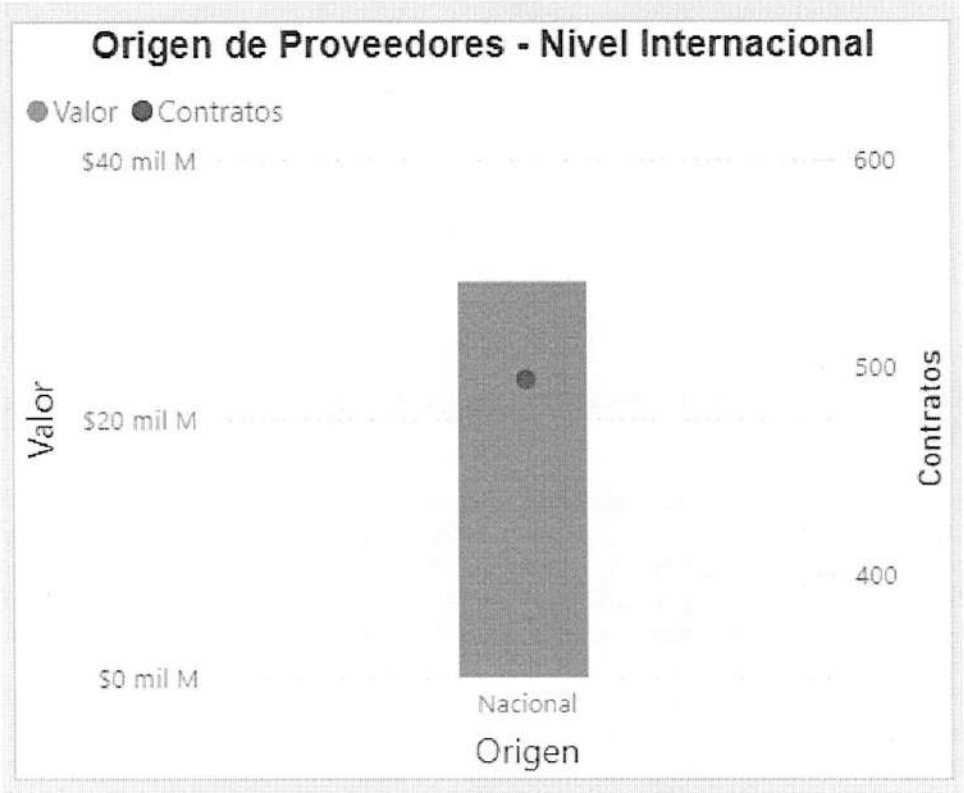

3. PRESUPUESTO ASIGNADO.

El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. De igual forma dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10 SSF el cual respalda el presente proceso.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, fue realizada por el Comando Presupuestal y financiero.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($25.264.000,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°6626 de fecha de 28 de julio del 2026 bajo el rubro presupuestal A-02-02-01-003-006 recurso 16 SSF PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO, expedido por el jefe de Presupuesto de los LICEOS DEL EJERCITO, asignados así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-006	16	Productos de caucho y plástico	CELIC	$ 25.264.000

CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHrisaboga RUTH LORENA SABOGAL QUINTERO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-044 LICEOS EJERCITO
Fecha y Hora Solicitud: 28/07/2026 12:09:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	6926	Fecha Registro:	2026-07-28	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-044 LICEOS EJERCITO						
Vigencia Presupuestal:	Actual:	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno		
Valor inicial:	25 264 000.00	Valor Total Operaciones:	0.00		Valor Actual:	25 264 000.00	Saldo x Comprometer:	25 264 000.00	Vr. Bloqueado:	0.00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	6926	Fecha Registro:	2026-07-28	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOS EGRESO	SITUAC.	FECHA VIGENCIA	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
044 LICEOS EJERCITO	A-02-02-01-002-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	Nación	16	007						
					Total:	25 264 000.00	0.00	25 264 000.00	25 264 000.00	0.00

Objeto: SUMINISTRO DE LLANTAS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS LICEOS DEL EJERCITO

MY. JOSE IVAN ORTEGA QUINTANILLA
JEFE DE PRESUPUESTO LICEOS DEL EJERCITO

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

4.1. OBLIGACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas y en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	LLANTA 235/75/R17.5	UNIDAD	10
2	LLANTA 255/65/R17	UNIDAD	4
3	LLANTA 255/70/R16	UNIDAD	4
4	LLANTA 215/75/R16	UNIDAD	4
5	LLANTA 7.50/R16LT	UNIDAD	6
6	LLANTA 215/75/R17.5	UNIDAD	6

NOTA 1: El código OTAN-NOC, debe ser aportado por el proveedor (A/P) adjudicatario seleccionado al momento de la entrega de los productos junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato.

NOTA 2: Las cantidades y referencias establecidas de llantas son un estimativo, teniendo en cuenta que el contrato a suscribir es de suministro las cantidades por referencia de llanta podrán aumentar o disminuir de acuerdo con las necesidades de los Liceos del Ejercito. Debido a lo anterior los oferentes deben ofertar únicamente el valor unitario de cada referencia de llanta descrito y el valor del contrato se realiza por el total del rubro presupuestal asignado.

1	**Llanta 7.50R16** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Ancho: 7.5 (in) Rin: 16 (in) Indicé de carga: 122/121 (1500/1450 kg) Indicé de Velocidad: L (120 km/h) **CARACTERÍSTICAS** • Versatilidad de uso en carretera, en los lugares de trabajo y alrededor de ellos y en excavaciones. • Robustez para el lugar de trabajo, resistencia para la carretera. • Disminuye la retención de piedras. • Dispersión eficiente del agua y el barro. • El área de los hombros reforzada resiste a los daños por impacto lateral. • Alta capacidad de kilometraje y resistencia excelente a los daños.
2	**Llanta 235/75R17.5** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Tipo de uso: Regional Posición: Direccional Ancho: 235 (mm) Rin: 17.5 (in) Profundidad: 13.5 (mm) Ancho de Banda (TW): 200 (mm) Lonas (PR): 14 Índice de carga: 132/130 (Single 2000/ Dual 1900 kg) Índice de Velocidad: M (130km/h) Peso: 29.3 (kg) Máxima Presión (PSI): 110 Estructura: Radial Tipología: Tubeless Regrabable: Si Reencauchable: Si
3	**Llanta 215/75R17.5** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** Tipo de uso: Regional Posición: Direccional Ancho: 215 (mm) Rin: 17.5 (in) Lonas: 12 (PR) Profundidad: 13.5 (mm) Ancho de Banda (TW): 190(mm) Índice de carga: 126/124 (Single 1700/ Dual 1600 kg) Índice de Velocidad: M (130km/h) Peso: 26.4 (kg) Máxima Presión (PSI): 100 Estructura: Radial Tipología: Tubeless Regrabable: Si Reencauchable: Si
4	**Llanta 255/65/R17** **Ancho de sección** 255 mm **Perfil / relación de aspecto** 65 %

	Altura del costado Aprox. 165,75 mm **Construcción** Radial (R) **Diámetro del rin** 17 pulgadas **Diámetro exterior aproximado** 763 mm **Tipo** Tubeless / sin cámara **Aplicación** SUV, camioneta y vehículos tipo Pick-Up **Índice de carga** Depende del modelo; comúnmente **110 = 1.060 kg por llanta** **Índice de velocidad** Depende del modelo; puede ser **H = 210 km/h** o **T = 190 km/h** **Rango de carga** Standard Load (SL), en modelos convencionales **Ancho nominal** 255 mm **Uso** Carretera / mixto, dependiendo del diseño de la banda
5	**LLANTA 255/70/R16** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** **Ancho de sección** 255 mm **Relación de aspecto** 70% **Altura del costado** Aprox. 178,5 mm **Construcción** Radial (R) **Diámetro del rin** 16 pulgadas **Diámetro exterior aproximado** 764 mm **Tipo** Tubeless / sin cámara **Aplicación** Camionetas, SUV y vehículos utilitarios **Índice de carga** Depende de la marca y modelo **Índice de velocidad** Depende de la marca y modelo **Tipo de servicio** Carretera / mixto, según diseño de la banda **Posición de montaje** Según recomendación del fabricante **Uso** Vehículos livianos y utilitarios

6	**Llanta 215/75/R16** **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** **Ancho de sección** 215 mm **Relación de aspecto** 75 % **Altura del costado** Aprox. 161,25 mm **Construcción** Radial (R) **Diámetro del rin** 16 pulgadas **Diámetro exterior aproximado** 729 mm **Tipo** Tubeless / sin cámara **Aplicación** Camionetas, vans y vehículos utilitarios **Índice de carga** Depende de la marca y modelo **Índice de velocidad** Depende de la marca y modelo **Tipo de servicio** Carretera / mixto, según diseño **Posición de montaje** Según recomendación del fabricante **Uso** Vehículos livianos y utilitarios

4.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICONALES

El oferente se obliga a certificar y adjuntar con su propuesta que cumplirá a cabalidad con todas y cada una de las especificaciones técnicas y en documento independiente y firmado por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificaran y calificará como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

1. Ofrecer una garantía técnica por defectos de fabricación de mínimo de 12 meses
2. Entregar en perfectas condiciones los bienes objeto del presente contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones y plazos establecidos.
3. Reemplazar los bienes dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles, cuando estos presenten defectos en su definición técnica, componentes o funcionamiento, según lo determinen las necesidades y condiciones técnicas, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente.
4. Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 4
5. Con el fin de garantizar la calidad del producto, el oferente al dentro de su propuesta técnica debe incluir la marca del producto ofertado, el cual en caso de resultar adjudicatario debe entregar la marca ofertada verificada por el Supervisor designado.

6. El código OTAN-NOC, debe ser aportado por el proveedor (A/P) adjudicatario seleccionado al momento de la entrega de los productos junto con la respectiva ficha técnica de acuerdo con la marca ofertada dentro de su propuesta, lo cual hace parte de las obligaciones del contrato.

4.2 ORIGEN DEL BIEN Y/O SERVICIO.

Los bienes a suministrar objeto de este proceso, se encuentra disponible en el mercado nacional, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional en el mercado.

En virtud de lo prescrito en el parágrafo 2° del numeral 5º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, (Adicionado, ley 1450 de 2011, artículo 94 subrogado Ley 1474 de 2011, artículo 94), la contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

4.3. CODIFICACIÓN UNSPSC.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto No. 1082 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios el cual es el sistema de codificación de las naciones unidas para estandarizar productos; siendo así y de acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, los bienes a contratar se encuentran codificados de la siguiente manera:

La codificación deberá corresponder a la establecida por el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, la cual de acuerdo a la necesidad puede ser consultada en la página web https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios, y dependerá de si se va adquirir un bien o servicio; por ejemplo si son varios bienes puede establecerse la codificación general en la que se encuentra cada bien o bienes o si es un servicio una que encierre la totalidad del servicios, en la siguiente tabla esta hasta el nivel de producto.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTOS
25 VEHÍCULOS COMERCIALES, MILITARES Y PARTÍCULARES, ACCESORIOS Y COMPONENTES	2517 COMPONENTES Y SISTEMAS DE TRANSPORTE	251725 NEUMÁTICOS Y CÁMARA DE NEUMÁTICOS	25172503 LLANTAS PARA CAMIONES PESADOS 25172504 LLANTAS PARA AUTOMÓVLIES O CAMIONETAS

Nota: Ley 1150 de 2007, Artículo 6. (...) DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad. (...)

5. ESTUDIO ECONÓMICO.

5.1. PRECIOS DE MERCADO

La solicitud de cotizaciones se realizó bajo la solicitud de información de proveedores en SECOP II, SIP-033-CELIC-2025 con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado, mediante el cual se recibieron cinco (05) respuestas, las cuales fueron analizadas y avaladas por el comité técnico estructurador.

SIP-033-CELIC-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS
UC: CONTRATOS LICEOS

Fecha de presentación de ofertas 21/08/2026 12:00 PM
Fecha de publicación 4/08/2026 3:50 PM

Detalle

SOLICITUD COTIZACIÓN LLANTAS

Crear

OFERTAS (5)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
COTIZACION LLANTAS	carmenza bustamante	21/08/2026 10:11 AM	1 COP
COT LLANTA	CI5 LS SAS	21/08/2026 9:55 AM	1 COP
LLANTAS	ABcompresores	21/08/2026 9:51 AM	56.730.000 COP
LLANTAS	COMERCIALIZADORA NELMAR	21/08/2026 9:42 AM	1 COP
SOLICITUD COTIZACIÓN LLANTAS	INSTALACIONES TM SAS	21/08/2026 9:39 AM	51.374.000 COP

No. COTIZACIÓN	EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACIÓN	AVAL TECNICO
1	SOLUCIONES CCD	21/08/2026	CUMPLE
2	CI5 LOGISTICA SEGUERA SAS	21/08/2026	CUMPLE
3	ABCOMPRESORES Y HERRAMIENTAS SAS	21/08/2026	CUMPLE
4	COMERCIALIZADORA NELMAR	21/08/2026	CUMPLE
5	INSTALACIONES TM SAS	21/08/2026	CUMPLE

5.2. PRECIOS DE REFERENCIA.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a analizar la cotización, para la contratación de los servicios objeto del presente proceso, así:

DISPERSION	METRICA
0,0 - 0,25	VALOR MENOR
0,26 - 0, 35	MEDIA GEOMETRICA
0,36 - 0, 45	MEDIANA
0,45 y mas	PROMEDIO

	ABCOMPRESORES Y HERRAMIENTAS SAS	INSTALACIONES TM SAS	SOLUCIONES CCD	CI5 LOGISTICA SEGUERA SAS	COMERCIALIZADORA NELMAR	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIA ARITMETICA	MEDIANA	DESVIACION ESTANDAR	DISPERSIÓN	CRITERIO	VALOR DE REFERENCIA
CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
10	$ 19.000.000,00	$ 17.000.000,00	$ 27.842.430,00	$ 25.311.300,00	$ 22.015.000,00	$ 17.000.000,00	$ 22.197.288,33	$ 23.605.682,99	$ 23.663.150,00	$ 2.330.836,08	10,5%	PROMEDIO	$ 22.197.288,33
4	$ 7.192.000,00	$ 6.400.000,00	$ 8.309.532,00	$ 7.554.120,00	$ 6.568.800,00	$ 6.400.000,00	$ 7.098.875,33	$ 7.044.253,22	$ 7.061.460,00	$ 696.726,45	9,8%	PROMEDIO	$ 7.098.875,33
4	$ 6.600.000,00	$ 5.600.000,00	$ 8.728.412,00	$ 7.934.920,00	$ 6.902.000,00	$ 5.600.000,00	$ 7.111.222,00	$ 7.400.460,65	$ 7.418.460,00	$ 730.384,74	10,3%	PROMEDIO	$ 7.111.222,00
4	$ 6.160.000,00	$ 5.592.000,00	$ 8.911.672,00	$ 8.101.520,00	$ 7.044.800,00	$ 5.592.000,00	$ 7.142.465,33	$ 7.554.706,35	$ 7.573.160,00	$ 747.213,88	10,5%	PROMEDIO	$ 7.142.465,33
6	$ 8.922.000,00	$ 8.382.000,00	$ 22.847.286,00	$ 20.770.260,00	$ 18.064.200,00	$ 8.382.000,00	$ 16.174.991,00	$ 19.370.031,77	$ 19.417.230,00	$ 1.913.473,38	11,8%	PROMEDIO	$ 16.174.991,00
6	$ 8.856.000,00	$ 8.400.000,00	$ 18.849.600,00	$ 17.136.000,00	$ 14.901.180,00	$ 8.400.000,00	$ 13.840.660,00	$ 15.979.568,85	$ 16.018.590,00	$ 1.580.256,38	11,4%	PROMEDIO	$ 13.840.660,00

Tal como lo indica las condiciones; posteriormente, se procede a establecer el PRECIO DE REFERENCIA, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado, presupuesto oficial y reconociendo la necesidad de cubrir la totalidad de población objeto de la necesidad, lo anterior conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por Colombia Compra–Eficiente en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Por lo anterior y con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes y justificado en qué, reconociendo el precio presentado por el mercado, en cuanto a los precios cotizados y acorde con el presupuesto oficial.

				CRITERIO	VALOR DE REFERENCIA
ITEM	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR INCLUIDO IVA**	**VALOR INCLUIDO IVA**
1	LLANTA 235/75/R17.5	UNIDAD	10	PROMEDIO	$ 22.197.288,33
2	LLANTA 255/65/R17	UNIDAD	4	PROMEDIO	$ 7.098.875,33
3	LLANTA 255/70/R16	UNIDAD	4	PROMEDIO	$ 7.111.222,00
4	LLANTA 215/75/R16	UNIDAD	4	PROMEDIO	$ 7.142.465,33
5	LLANTA 7.50/R16LT	UNIDAD	6	PROMEDIO	$ 16.174.991,00
6	LLANTA 215/75/R17.5	UNIDAD	6	PROMEDIO	$ 13.840.660,00

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato cuyo solicitud de servicios es conforme a la demanda requerida durante la vigencia 2026, razón por la cual se realiza la adquisición mediante aceptación de oferta cuya tipología es suministro por tracto sucesivo, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2026; Momento en el cual se logrará determinar la cantidad de mantenimientos a adquirir y la limitación posterior.

El supervisor deberá tener en cuenta que no podrá superar los recursos asignados y deberá realizar seguimiento al mismo.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA E IMPUESTOS (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formato Excel nombrado: FORMULARIO 4. VALORACION PROPUESTA ECONOMICA, dentro de la plataforma SECOP II, por lo anterior no constituye un formato o anexo independiente dentro de la oferta, solamente debe diligenciarse electrónicamente dentro de la plataforma.

El oferente deberá diligenciar la pregunta "VALOR DEL CONTRATO" por valor de VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE ($25.264.000,00) INCLUIDO IVA, GRAVAMENES Y CONTRIBUCIONES QUE SE APLIQUEN DERIVADOS DE LEY, lo anterior teniendo en cuenta que es una aceptación de oferta cuya tipología es suministro de tracto sucesivo y por este valor se realizara la adjudicación del proceso.

El Formulario Electrónico debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, en caso de que se omita el diligenciamiento de algún ítem la propuesta será rechazada.

Están a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

5.3. CUBRIMIENTO Y LIMITACION DE LA NECESIDAD

Se presenta una limitación total del 65.66%, cubriendo el 34.34% de la necesidad de acuerdo con el presupuesto oficial así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR INCLUIDO IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	LLANTA 235/75/R17.5	UNIDAD	10	PROMEDIO	$ 22.197.288,33
2	LLANTA 255/65/R17	UNIDAD	4	PROMEDIO	$ 7.098.875,33
3	LLANTA 255/70/R16	UNIDAD	4	PROMEDIO	$ 7.111.222,00
4	LLANTA 215/75/R16	UNIDAD	4	PROMEDIO	$ 7.142.465,33
5	LLANTA 7.50/R16LT	UNIDAD	6	PROMEDIO	$ 16.174.991,00
6	LLANTA 215/75/R17.5	UNIDAD	6	PROMEDIO	$ 13.840.660,00
			VALOR TOTAL PROMEDIO		$ 73.565.501,99
			VALOR DISPONIBILIDAD		$ 25.264.000,00
CON EL PRESUPUESTO EXITENTE SE ALCANZA A CUBRIR EL 34,3422% DE LA NECESIDAD					34,3422%

La oferta deberá contemplar la totalidad de las cantidades requeridas por la Entidad. En caso de que el valor ofertado resulte inferior al presupuesto oficial disponible, las cantidades podrán ser ajustadas de manera proporcional, con el fin de atender el cien por ciento (100 %) de la necesidad identificada y/o hasta agotar la totalidad del presupuesto asignado, de acuerdo con las condiciones y requerimientos establecidos en el proceso de contratación.

El real cubrimiento de la necesidad se determinará durante la ejecución del contrato cuyo solicitud de servicios es conforme a la demanda requerida durante la vigencia 2026, razón por la cual se realiza la adquisición mediante aceptación de oferta cuya tipología es suministro por tracto sucesivo, cuyo porcentaje de cubrimiento de la necesidad se determinará una vez se realice el agotamiento de los recursos o se termine el plazo de ejecución, lo primero que ocurra durante la vigencia 2026; Momento en el cual se logrará determinar la cantidad de mantenimientos a adquirir y la limitación posterior.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada por los LICEOS DEL EJERCITO y el valor del presente proceso de contratación, el cual tiene cuantía inferior a 100 SMMLV el procedimiento de selección se enmarca en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA.**

Así las cosas, en el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

De manera que el presente proceso, de acuerdo con la cuantía y el objeto de este, se adelantará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA establecida en la siguiente normatividad:

Numeral 5, Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en lo particular lo establecido en la Subsección 5, artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Así las cosas, el procedimiento de selección del contratista por parte de los **LICEOS DEL EJERCITO** se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Conforme al Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, los **LICEOS DEL EJERCITO**, revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

6.1 NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar

regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
- Decreto 399 del 13 de abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
- Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el 'fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
- Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones".
- Decreto N°1477 de 2025 del 30 de diciembre de 2025" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026.
- Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación", el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad para la ejecución del contrato.
- Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

6.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Parágrafo. Dentro de las condiciones técnicas exigidas se podrán incluir aspectos ambientales y sociales en los términos establecidos en el parágrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2. del presente decreto."

6.3. LIMITACION A LAS MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán de la siguiente manera:

Artículo 2.2.1.2.4.2.2.: Convocatorias limitadas a MIPYMES Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	**511.708.497**

2.Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos

un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4: Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1.Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA: Los documentos requeridos anteriormente deberán ser presentadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso de selección.

6.4. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de existir empate entre los proponentes, se procederá a evaluar los criterios de desempate establecidos en el Proceso de Selección, los cuales se encuentran determinados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, que prevé:

ARTÍCULO 35. LEY 2069 DE 2020 FACTORES	COMO ACREDITAR EL CRITERIO

DE DESEMPATE ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. DECRETO 1082 DE 2015	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	N/A
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá aportar la medida de protección vigente impartida por el comisario de familia y a falta de este, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, y copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses, a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual. Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, debe aportar, la medida de protección vigente, y una certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se certifique la participación mayoritaria de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, a la fecha de cierre del proceso de selección. Y para personas jurídicas en lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario en donde se certifique tal condición y certificación emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, a la fecha de cierre del proceso de selección. No obstante, la entidad verificará en el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural. Para consorcio o uniones temporales cada uno de los integrantes que participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas

	de la violencia intrafamiliar, o mujeres cabeza de familia, cada uno de los integrantes deberá aportar los documentos antes mencionados.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	• La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. • Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. • Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso o copia del documento que evidencie la relación laboral o contractual y de la cédula de ciudadanía de las personas mayores certificadas anteriormente.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	• Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena,

	negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección. • Copia de las planillas que soporten el pago a seguridad social de los últimos tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y de la cédula de ciudadanía de las personas certificadas anteriormente. • Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE. Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos. La entidad verificará el certificado de existencia y representación legal a fin de corroborar la participación de este grupo poblacional dentro de la persona jurídica, misma verificación que se hará a cada uno de los integrantes del proponente plural.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta;	Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de Mipymes y su tamaño empresarial de conformidad con la Ley (número de trabajadores y Activos totales en salarios mínimos mensuales legales vigentes), o indicando si es de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los	**Nota:** Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos: • Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda. • Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique el porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

miembros del proponente plural .	Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	**Nota:** Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación: • Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección. • Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación. Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas. Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo. Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural. Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del	

Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. (Numeral adicionado por el articulo 22 de la Ley 2479 de 2025)	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	El método por utilizar en este proceso será el de las balotas y/o una aplicación digital.

NOTA: En caso de que el oferente pretenda acreditar alguna de las causales anteriormente enunciadas, deberá allegar los documentos junto con la presentación de la oferta y los mismos no serán objeto de subsanación.

Una vez verificadas once causales de desempate, en caso de persistir el empate, la Entidad aplicará la causal N°13 y utilizará el método aleatorio de balotas y/o una aplicación digital, con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO DE AUDIENCIA DE DESEMPATE

PROCEDIMIENTO PARA EL SORTEO DE BALOTAS:

Los LICEOS DEL EJERCITO el método aleatorio de balotas y/o aplicación digital, para seleccionar el oferente a adjudicar; método que desarrollará en diligencia de sorteo, con la intervención de los oferentes que se encuentran en empate.

De acuerdo a lo anterior se llevará a cabo el desempate de manera aleatoria por el sistema de balotas así:

1.Se verificará la asistencia de los proponentes habilitados, donde solo se permitirá la participación del representante legal o su apoderado (solo uno), en el evento en el que no asista alguno de los dos, se designará un funcionario de la Oficina de Control Interno de los LICEOS DEL EJERCITO, para que efectúe la recepción de la balota de la urna o contenedor.

Se explicará a los asistentes que existen dos (02) balotas, una (1) de color rojo y una (01) de color blanco, las cuales pueden ser verificadas por los oferentes presentes, luego las balotas se introducen en una bolsa que está vacía y se da la oportunidad a los oferentes de extraer solo una (1) balota por cada oferente; **EL OFERENTE QUE SAQUE LA BALOTA DE COLOR ROJO OBTENDRÁ EL PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y A FAVOR DE ESTE SERÁ DIRIMIDO EL EMPATE.**

En caso de que ninguno de los oferentes empatados se encuentre presente al momento de utilizar el mecanismo de desempate establecido en el párrafo anterior, la Entidad procederá a verificar en el acta y planilla de cierre y/o entrega de ofertas, cuál de ellos allegó su oferta en primer lugar, y será a favor de éste que se dirima el empate presentado.

Una vez se inicie el sorteo de las balotas, el orden de oportunidad para sacar una balota por cada proponente se realizará en el orden de llegada de las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II.

7. REQUISITOS DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

7.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

7.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

La carta de presentación de la oferta deberá seguir el anexo correspondiente relacionado en la presente invitación pública, la cual debe ir firmada por el representante legal de la persona jurídica, o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate; Además, incluir el número del documento de identificación del representante legal, el Nit, número telefónico, dirección y la autorización de recibir notificaciones en el correo electrónico, según lo previsto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

7.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

7.1.2.1 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- **a.** Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a **treinta (30) días** hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- **b.** Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
- **c.** Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar

adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota: Para el caso de las personas naturales, deberán presentar el certificado de matrícula o registro mercantil expedido dentro de los 30 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso, expedido por la Cámara de Comercio respectiva.

7.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, se encuentra relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (03) años, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

Nota 1: Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia.
Nota 2: No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y

distritos.
Nota 3: Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos (s) administrativo (s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

7.1.2.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

7.1.2.4 Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en

Colombia, para todos los efectos de la contratación.
Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado ó Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

7.1.2.5 Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. Tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO aceptará documentos en fotocopias simples; de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior ó en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior ó en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior ó en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del código de comercio.

7.1.2.6 Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y

específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo del contrato y un año más.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal) o promesa de sociedad futura, se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

7.1.3. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJÉRCITO realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

De igual manera el oferente deberá aportarlo con su propuesta.

7.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

Personas Jurídicas: Certificación expedida por el Revisor Fiscal, si es del caso, o por el representante legal del proponente, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago al sistema de seguridad social integral durante los últimos 6 meses, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En el evento que la certificación sea firmada por el Revisor Fiscal, deberá anexar Tarjeta Profesional, Cedula de ciudadanía.

En el evento que la persona jurídica tenga personal contratado mediante prestación de servicios, se deberá certificar que estos están cumpliendo con la obligación de pago a salud y pensión

Personas Naturales: Presentar certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Consorcio o unión temporal: Cada uno de sus integrantes deberá aportar la certificación aquí exigida.

Personas Jurídicas Extranjeras: La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjera, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, Caso en el que deberán presentar la certificación requerida para personas naturales.

Persona Natural no Empleadora: Deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

7.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del

representante legal de la unión o consorcio.

De igual manera el oferente deberá aportar con su propuesta el certificado de responsabilidad fiscal de la Contraloría del representante legal como el de persona jurídica.

7.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, el proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal y de la persona jurídica, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio y de la persona jurídica.

7.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirán los proponentes asociados con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.8 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

El oferente deberá presentar el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el Representante Legal.

7.1.9 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato.

7.1.10. CEDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del

Representante Legal o del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura y/o apoderado.

7.1.11. ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)

Al tenor del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "***Consecuencias por el no pago de multas.*** *Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:*

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.*"

7.1.12. FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del proponente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.13. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, "El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado".

Por consiguiente, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde

conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO]www.gov.co) – https://www.redam.gov.co

7.1.14. REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponte singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

7.1.15. DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR

Antecedente de la consulta del estado de la situación militar ante la jefatura de Reclutamiento (Hombres) En el caso de personas jurídicas es la del Representante Legal. De no ser aportado por el proveedor la Entidad podrá efectuar la consulta.

7.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y/O EVALUACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta y los aspectos técnicos de evaluación son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

7.2.1 VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE.

7.2.1.1 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.

EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser MIPYMES debe ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

1. Aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

2.Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.

3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

Los Liceos del Ejercito, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia A MIPYMES de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos:

Aportar máximo cuatro (04) certificaciones de contratos ejecutados, donde se acredite el cumplimiento del objeto contractual, que deberá ser igual o similar al objeto del presente proceso y cuya sumatoria sea igual o superior al valor estimado a contratar del presente proceso de selección; las certificaciones de experiencia aportadas, deben ser suscritas por el funcionario competente en caso de tratarse de personas de Derecho Público y/o por el Representante Legal cuando se trate de personas de derecho privado.

Las certificaciones o acreditaciones de los contratos que presente el proponente deberán, para cada contrato, contener e indicar como mínimo la siguiente información:

1). Nombre o razón social del contratante.
2). Objeto del contrato.
3). Fecha de iniciación (día, mes y año).
4). Fecha de terminación (día, mes y año). Valor del contrato.
5). Valor ejecutado.

Se aceptará como equivalente a la acreditación de experiencia de este numeral, el Acta de Liquidación o copia del contrato, siempre y cuando éste contenga e indique los requisitos mencionados anteriormente, los cuales deberán ser indicados por el proponente en el documento aportado.

Nota 1: Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.

Nota 2: No se aceptará ningún otro documento para acreditar la experiencia. **NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES, ACTAS PARCIALES, FACTURAS RADICADAS O CUENTAS DE COBRO**.

Los Liceos del Ejercito, se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

7.2.2 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **Anexo** Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

7.3. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

7.3.1 ADMISIBILIDAD.

Una propuesta será admisible cuando haya sido cargada en la plataforma SECOP II oportunamente en la fecha y hora estipulada en la Invitación pública y cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

7.3.2 CAUSALES DE RECHAZO.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

a. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el precio de referencia unitario incluido IVA y demás impuestos que apliquen o el total del presupuesto oficial para el proceso.
b. La presentación de más de un valor unitario en la propuesta.
c. Ofertar menores cantidades a las establecidas en la Invitación Publica FORMULARIO "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".
d. La no presentación del formulario "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", suscrito y bajo las condiciones exigidas en el mismo o en la presente Invitación Pública. Para el caso puntual de este proceso omitir alguna columna o celda del Formulario.
e. No discriminar el IVA y/o AIU para los bienes y/o servicios a contratar (Cuando Aplique).
f. No presentación de todos los ítems
g. Cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética supere el presupuesto oficial del proceso.
h. Cuando la oferta no se presente en moneda legal colombiana.
i. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influenciado, u obtenido Correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los oferentes.
j. Cuando se compruebe confabulación entre los oferentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

k. Cuando el oferente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley

l. Cuando en la oferta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.

m. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.

n. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.

o. La presentación de oferta parcial por parte del oferente, salvo cuando estas sean expresamente aceptadas.

p. Cuando el objeto social principal del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad que acredite.

q. La presentación de varias ofertas, por el mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

r. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.

s. Las demás que contempla la Ley.

NOTA: Entiéndase presentar la propuesta en el sentido de firmar los documentos que conforman La oferta, es decir, la facultad que se le otorga a una persona natural o jurídica para representar en todos los actos que se deriven de un proceso contractual al oferente.

7.3.3 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, bajo los siguientes términos:

1. Cuando entre las ofertas cargadas en la plataforma SECOP II no se logre adjudicar a ningún oferente, ya sea porque las ofertas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.
2. Cuando no se presenten oferentes al proceso de selección.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante Acto Administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los oferentes.

7.5 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA.

Se efectuará sobre la propuesta económica presentada por cada uno de los proponentes, en el listado de precios registrados en el SECOP II. Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta, lo siguiente: **Revisión y Corrección Aritmética**. Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el Formulario "VALORACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA" listado en el SECOP II.

Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial, establecido en el **ANEXO "DATOS DEL PROCESO"**.

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes y/o servicios requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

Adicionalmente los evaluadores económicos tendrán en cuenta lo siguiente:

Verificación de Cantidades Ofrecidas. Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas el anexo de la solicitud de oferta.

Revisión y Corrección Aritmética: Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en el formulario listado en el SECOP II "Valoración de la propuesta Económica".

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el formulario de la propuesta económica. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el presupuesto oficial por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo "Datos del proceso".

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo al numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas y IV Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 el 16-12-2024.

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)

(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)

(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)

7.5.1 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA.

El oferente deberá allegar la siguiente documentación (son requeridos para la celebración del contrato y/o para su registro presupuestal):

7.5.1.1. Certificado de Identificación Tributaria RUT: Las personas interesadas en el presente proceso deberán anexar a la propuesta el RUT (Registro Único Tributario), expedido por la DIAN y/o el RUT (Registro de Información Tributaria) de la Dirección de Impuestos Distritales o su equivalente, debidamente actualizado. La omisión de estos documentos será subsanable y el MINISTERIO DE DEFENASA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, lo requerirá por una vez.

Para el caso de consorcios o uniones temporales todos sus integrantes deberán acreditar este requisito.

7.5.1.2. Certificación Bancaria, Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los **TREINTA (30)** días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la cual se indique nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), la cual será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

7.5.1.3. Formulario Beneficiario Cuenta SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

7.5.1.4. FOTOCOPIA AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION VIGENTE: Fotocopia de autorización vigente de acuerdo con la fecha de formalización del documento.

7.5.1.5. VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (Formulario No. 4).

Los precios que se presenten serán los que el proponente, pueda ofrecer en rigurosa y estricta sujeción a las especificaciones, la oferta económica será verificada por el comité económico evaluador con el fin de verificar que el valor ofrecido por el proponente no supere el precio de referencia por ítem establecido por los LICEOS DEL EJERCITO

Al momento de presentar la oferta económica, el proponente deberá responder las siguientes preguntas contenidas en la plataforma del SECOP II:

1. Ofertar el valor total producto de la suma del Formulario No 4 Valoración de la propuesta económica, teniendo en cuenta que no podrá superar los precios de referencia establecidos por la entidad.

Nota 1: Al momento de presentar la oferta deberá tener en cuenta no superar el precio de referencia establecido en el estudio, debe aclararse que si el proponente supera el precio de referencia unitario se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 2: La oferta económica debe corresponder a las condiciones técnicas solicitadas por la entidad en el anexo técnico, por tanto, al momento de elaborar su oferta económica deberá proveer dichas condiciones.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 DE 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**		**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	RIEGOS SOCIALES O POLITÍCOS		RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	Cambio de régimen político	Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la Administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias.	Riesgos de fuerza mayor asegurables referidos al impacto adverso sobre la ejecución y/o operación del contrato por causas derivables de desastres naturales.	Incumplimiento de la regulación sobre almacenamiento, transporte y manipulación de los contenedores en los que se almacena este tipo de elementos.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Nuevas obligaciones para las partes	Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato	Nuevas obligaciones para las partes	Incumplimiento o parálisis del contrato	Incumplimiento de la normatividad ambiental
PROBABILIDAD	1	3	1	3	2
IMPACTO	1	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	4	6	4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	LA ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	3	1	4	1
	IMPACTO	1	4	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	7	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PLANEACION	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL CIERRE DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUAL	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

RIESGOS SOCIALES O POLITICOS

No		**1**	**2**	**3**
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN – SELECCIÓN-CONTRATACIÓN	CONTRATACIÓN-EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN - EJECUCIÓN
TIPO		SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y**	1 RARO	2 IMPROBABLE	1 RARO

	CATEGORÍA			
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

No	**1**
CLASE	GENERAL

FUENTE		EXTERNO
ETAPA		PLANEACIÓN –SELECCIÓN-CONTRATACIÓN
TIPO		REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		DEBE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIONES A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EN CASO DE IMPORTACIÓN
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4 PROBABLEMENTE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE - 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBE MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONAS RESPONSABLES POR IMPLEMENTACIÓN EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISORES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACIÓN
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTES DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS

RIESGOS OPERACIONALES

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-CONTRACTUAL-EJECUCIÓN-LIQUIDACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	DEFICIENTE CALIDAD Y MAL FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	RESTRICCIONES DE TRANSPORTES QUE CONTEMPLAN LA LEY Y DEMÁS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DEL BIEN EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL	QUE LOS BIENES NO RESISTAN LAS CONDICIONES AMBIENTALES NORMALES.	DISPONIBILIDAD OPORTUNA DE LOS RECURSOS CON CARGO A LOS CUALES SE EJECUTARÁ EL PROYECTO.

			CONTRATO		
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	AFECTACIÓN GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	NO EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	***VALORACIÓN Y CATEGORÍA***	3	2	1	1
		POSIBLE	IMPROBABLE	RARO	RARO
IMPACTO	***CALIFICACIÓN CUALITATIVA***	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	PERTURBA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MANERA GRAVE IMPOSIBILITANDO LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MAS DEL 30%	IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO DE MÁS DEL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	5	3	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO		8	5	6	6
CATEGORÍA		RIEGO EXTREMO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATANTE
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		INSPECCIONAR DE FORMA MINUCIOSA LOS BIENES Y COMPROBAR SU FUNCIONAMIENTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA	MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	ESTABLECER EN LAS FICHAS TÉCNICAS CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN DETERMINAR LA ADECUADA CALIDAD	VERIFICACIÓN EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR UN VALOR EQUIVALENTE A LA NECESIDAD DE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1
	IMPACTO	5	3	5	5
	VALORACIÓN DEL RIESGO	6	4	6	6
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
AFECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR	SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTOS	GERENTE DE PROYECTOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN EL CONTRATO	CON EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA	CON LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME DE SUPERVISION	INFORME GERENTE DE PROYECTOS
PRIORIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS DE LA NATURALEZA

Nº		**1**
CLASE		GENERAL
FUENTE		EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN
TIPO		NATURALEZA
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	**VALORACIÓN Y CATEGORÍA**	4 PROBABLE
IMPACTO	**CALIFICACIÓN CUALITATIVA**	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO CATEGORÍA	7
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISION DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCION DE POSIBLES CONLICTOS.
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES

RIESGOS TÉCNICOS.

Nº	**1**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL

DESCRIPCIÓN		LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DE LOS BIENES A ENTREGAR	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		INCUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL, NECESIDAD DE LA ENTIDAD Y ESPECIFICACION TECNICA.	INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA OBJETOCONTRACTUAL.
PROBABILIDAD		2	2
IMPACTO		4	5
VALORACION DEL RIESGO		6	7
CATEGORIA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
A QUIENES SE LE ASIGNA		CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA	CONTRATISTA Y LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION – CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR
IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACION DEL RIESGO	2	2
	CATEGORIA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA A LA EJECUCION DEL CONTRATO		SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL CONTRATO		UNA VEZ SE INDENTIFIQUE	UNA VEZ SE INDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL CONTRATO		DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISION	***COMO SE REALIZA EL MONITOREO***	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION	CON LA EXPEDICION DE LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIOCIDAD ¿Cuándo?	MENSUAL	MENSUAL

RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN.

Nº	**1**	**2**	**3**
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LOS EFECTOS FAVORABLES O DESFAVORABLES EN LA ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN QUE TOME EL CONTRATISTA PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO CONTRACTUAL.	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	PARA LOS CASOS EN QUE LOS CONTRATOS SE SUSCRIBAN EN MONEDA EXTRANJERA Y DURANTE SU EJECUCIÓN SE PRESENTEN RETRASOS ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA Y POR ESTA CAUSA SE EVIDENCIE UN DESFINANCIAMIENTO OCASIONADO POR UN INCREMENTO SUPERIOR AL PROYECTADO POR EL MDN DE LA TASA DE CAMBIO EN EL TIEMPO DEL RETRASO.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA	DESFINANCIAMIENTO DEL CONTRATO

			DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
PROBABILIDAD		1	1	3
IMPACTO		5	1	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	6
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN EXIGE INDICADORES FINANCIEROS ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	***PROBABILIDAD***	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES	GERENTE DEL PROYECTO / COMITÉ DE ADQUISICIONES
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	***¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?***	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

8.1 GARANTÍAS (MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO)

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el análisis de *ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO,* se justifica exigir mecanismos de cobertura del riesgo requeridos para el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos según corresponda a cada objeto contractual, los cuales para el presente proceso se analizaron, así:

GARANTIAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (06) meses más, en todo caso hasta la liquidación del contrato.

Beneficiario: LICEOS DEL EJERCITO – CELIC identificado con NIT. 800.130.640-3, así:

En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión.

Una vez perfeccionado el contrato, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del mismo, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, para lo cual constituirá un mecanismo de cobertura de riesgo expedido por una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJÈRCITO y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LICEOS DEL EJERCITO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

NOTA 2 : Conforme con lo señalado en la Circular Conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente modificada parcialmente con la Circular Conjunta 002 del 23 de diciembre de 2021, las garantías aportadas por el contratista serán objeto de la verificación y validación del origen y veracidad de las mismas, ante la compañía de seguros o entidad financiera o bancaria que las emite y advertidas inconsistencias en relación con su autenticidad será causal de terminación anticipada del contrato y sujeto a las consecuencias contractuales y judiciales a que haya lugar.

9. CONDICIONES DEL CONTRATO.

Se establecen las condiciones más relevantes que debe contener la minuta del contrato, que se presente a saber tenemos:

9.1. TIPO DE CONTRATO.

El contrato para celebrar en este proceso de selección es el de "**SUMINISTRO**"

9.2. OBJETO DEL CONTRATO.

"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LLANTAS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DE LOS LICEOS DEL EJERCITO."

9.3. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA.

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio, perfeccionamiento (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Articulo 23 Ley 1150 de 2007) **HASTA EL**

DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO QUE PRIMERO OCURRA.

LUGAR DE ENTREGA

El recibo de los bienes objeto del presente proceso se hará en las instalaciones de los Liceos del Ejército de la ciudad de Bogotá, Calle 100 No 11-00, conforme a las especificaciones y condiciones técnicas señaladas en el presente documento, con el visto o recibo a satisfacción de cada suministro suscrito por el supervisor del contrato y la correspondiente entrada de almacén de los Liceos del Ejercito.

SITIO	DIRECCION	CIUDAD
Dirección General Liceos del Ejercito	Calle. 100 No. 11-00	Bogotá, D.C

9.4. VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con la comunicación de aceptación de la oferta.

9.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando la oferta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública hasta ajustar el presupuesto asignado.

9.6. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizará mediante UNICO PAGO, de acuerdo con el acta de recibo a satisfacción de los bienes y servicios registrados y certificados por el supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción correspondiente, sujeto a cupo PAC, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción por parte MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato y representante legal del Contratista, previa verificación de todas las condiciones técnicas, jurídicas y económicas del contrato resultante.
2. Informe de supervisión.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC)
4. Presentación de factura en Original
5. El oferente deberá comprometerse por escrito junto con su oferta que, en caso de ser adjudicatario, la factura cumplirá con las normas establecidas por la DIAN, por lo cual debe proveer originales y cargarla a la plataforma SECOP II y SIIF NACION.
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - LICEOS DEL EJERCITO, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en

los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

8. Registro fotográfico

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

9.7. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN).

Es el plazo de comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

10. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección del contratista por parte de los LICEOS DEL EJERCITO se encuentra sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en la invitación pública.

Cabe recordar que el Estudio Previo y el documento de la Invitación Pública forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

En consecuencia, la entidad adjudicará este proceso, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, art 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 del 24 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

De manera que la verificación de las ofertas se realizará conforme a los numerales 4 y 6 Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en ese orden de ideas los LICEOS DEL EJERCITO, revisará las ofertas económicas y verificará que la oferta de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación; si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El presente proceso se adjudicará a un SOLO OFERENTE, siempre y cuando cumpla con los requisitos de orden, jurídico, técnico y económico, requeridos en el presente estudio previo.

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Entregar las llantas objeto del contrato en perfecto estado, completamente nuevas, sin uso, libres de defectos de fabricación, aptas para su funcionamiento y en las condiciones, cantidades, lugares y plazos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Liceos del Ejército.
2. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2, suministrando las referencias, dimensiones, índices de carga, índices de velocidad, características y demás condiciones ofertadas por el contratista.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2, suministrando las referencias, dimensiones, índices de carga, índices de velocidad, características y demás condiciones ofertadas por el contratista.
4. Cumplir cabalmente todas las condiciones, obligaciones, actividades, especificaciones y modalidades previstas en el contrato, los estudios previos, el anexo técnico y la oferta presentada.
5. Presentar al supervisor del contrato los informes, reportes, actas, soportes de entrega, garantías y demás documentos que sean requeridos para verificar el cumplimiento del objeto contractual.
6. Aceptar la imposición de multas, cláusula penal pecuniaria o demás consecuencias contractuales previstas en el contrato cuando incurra en incumplimiento de las obligaciones contractuales o administrativas.
7. Abstenerse de ofrecer, prometer, entregar o autorizar cualquier pago, dádiva, beneficio o soborno a servidores públicos o terceros relacionados con el proceso contractual antes, durante o después de la ejecución del contrato.
8. Entregar oportunamente la documentación necesaria para la programación, recepción y verificación de las entregas de las llantas, incluyendo remisiones, garantías, fichas técnicas y demás soportes requeridos.
9. Guardar reserva sobre la información técnica, administrativa, financiera y operativa a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y abstenerse de suministrarla a terceros sin autorización de la Entidad.
10. Asistir a las reuniones, citaciones o requerimientos efectuados por el supervisor o por la Entidad cuando se presenten retrasos, incumplimientos o cualquier situación relacionada con la ejecución del contrato.
11. Mantener estricta confidencialidad sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, operativa o documental del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Liceos del Ejército conocida durante la ejecución del contrato.
12. Utilizar la información suministrada por la Entidad únicamente para la ejecución del contrato y abstenerse de divulgarla, reproducirla o emplearla para fines distintos a los previstos contractualmente.
13. Disponer y mantener activa una cuenta bancaria de ahorros o corriente para efectos de recibir los pagos derivados del contrato.
14. Recibir, tramitar y solucionar oportunamente las reclamaciones relacionadas con la calidad, estado, funcionamiento o garantía de las llantas suministradas, efectuando la reposición cuando corresponda.
15. Presentar la factura electrónica y los documentos soporte exigidos por la Entidad para el trámite del pago, incluyendo la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

16.Contar durante toda la ejecución del contrato con el capital de trabajo, recurso humano, infraestructura, transporte y demás medios necesarios para garantizar el suministro oportuno de las llantas.
17.Garantizar la calidad de las llantas suministradas durante el término ofrecido en la propuesta, respondiendo por defectos de fabricación o materiales.
18.Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad y dentro del plazo establecido por el supervisor, las llantas que presenten defectos de fabricación, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas.
19.Garantizar que las llantas suministradas correspondan a fabricación reciente y cumplan con la antigüedad máxima exigida en el Anexo Técnico o en los Estudios Previos.
20.Cumplir la normativa ambiental vigente relacionada con el manejo, almacenamiento y disposición de llantas cuando el contrato contemple el retiro o reemplazo de llantas usadas. (Cuando aplique).
21.Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros y entrega de las llantas hasta el sitio indicado por el supervisor del contrato, sin generar costos adicionales para la Entidad.
22.Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la oferta presentada, de los estudios previos, del anexo técnico y de las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

11.2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar las llantas objeto del contrato en las cantidades requeridas por la Entidad, de conformidad con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato y dentro de los plazos establecidos.
2. Entregar llantas completamente nuevas, originales, sin uso, sin reencauche, libres de defectos de fabricación y en perfectas condiciones para su utilización.3.
3. Cumplir integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico No. 2, suministrando las referencias, medidas, índices de carga, índices de velocidad, capacidad y demás características ofertadas.
4. Garantizar que las llantas suministradas cumplan con los estándares de calidad exigidos por la Entidad y correspondan a las marcas y referencias ofertadas en la propuesta.5
5. Ejecutar el contrato conforme a las condiciones ofrecidas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hace parte integral del contrato.6
6. Disponer, bajo su exclusiva responsabilidad y costo, de los medios logísticos y de transporte necesarios para garantizar la entrega oportuna de las llantas en los sitios indicados por la Entidad.
7.Asumir todos los costos de transporte, cargue, descargue, seguros, embalaje y demás gastos necesarios para la entrega material de las llantas, sin generar costos adicionales para la Entidad.
8.Realizar la entrega de las llantas en el lugar, dependencia y al funcionario designado por el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, conforme a la programación establecida por el supervisor.
9.Acatar y cumplir las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato para la correcta ejecución del objeto contractual.
10. Atender oportunamente las solicitudes de información, aclaraciones, modificaciones de programación y demás requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
11. Informar inmediatamente y por escrito al supervisor cualquier hecho, situación o circunstancia que pueda afectar el cumplimiento del contrato, indicando las acciones adoptadas para su solución.

12. Cambiar, reemplazar o reponer, sin costo adicional para la Entidad, las llantas que no cumplan las especificaciones técnicas, presenten defectos de fabricación o no correspondan a las referencias contratadas.
13. Corregir de manera inmediata cualquier error en la entrega relacionado con referencias, cantidades, dimensiones, especificaciones técnicas o errores de digitación en los documentos de entrega.
14. Responder durante el término de garantía por los defectos de fabricación, calidad o funcionamiento de las llantas suministradas, efectuando el reemplazo cuando sea procedente.
15. Entregar las llantas debidamente embaladas, protegidas e identificadas, garantizando que no sufran daños durante el transporte y almacenamiento.
16. Asumir la responsabilidad por la custodia y conservación de las llantas hasta el momento de la entrega real y material a satisfacción de la Entidad.
17. Entregar junto con las llantas las remisiones, garantías, fichas técnicas, certificados de fabricación y demás documentos exigidos en el Anexo Técnico y por el supervisor del contrato.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de los estudios previos, del Anexo Técnico, de la oferta presentada y de la normativa vigente en materia de contratación estatal.

11.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y la invitación pública.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Suministrar los elementos necesarios para el desempeño de las labores asignadas, por lo cual deben cuidar por el buen uso cuidado y mantenimiento de dichos elementos.
5. Recibir los bienes y/o servicios objetos del presente proceso de selección contratados, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

12. SUPERVISION

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA será ejercida por el Señor SP. RAFALE ENRIQUE QUIROZ RENTERIA – Jefe de Transporte de los Liceos del Ejército y/o quien haga sus veces para que actúe como SUPERVISOR, quien realizará la supervisión del contrato y ejercerán su labor conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en la Resolución N°063 del 27 de agosto de 2026 suscrito por el competente contractual.

En caso de que la supervisión deba ser modificada esta constará por escrito y será solicitada a través del formato de modificación a contrato o convenio estatal indicando las justificaciones de la respectiva modificación.

La supervisión ejercerá la supervisión verificando que la entrega de los servicios se ejecute de acuerdo con las especificaciones y términos del contrato. En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el Contratista y los Liceos del Ejercito, ni de eximir, a ninguno de ellos de sus obligaciones y responsabilidades.

Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución N°4130 de 2022 y de convenios 2023, (Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus Unidades Ejecutoras) y demás normas vigentes.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

13. RELACIÓN DE ANEXOS.

-Plan de necesidades
-Cotizaciones.
-Aval de cotizaciones
- CDP.

Capitán WILMAN NIEVES CAMAÑO
Gerente de Proyecto

SP. RAFAEL ENRIQUE QUIROZ FLOREZ
Comité Técnico Estructurador

PS. LINA MARCELA BERMÚDEZ GRISALES
Comité Estructurador Económico

PS. DAYRIS ARGOTE BAYONA
Comité Estructurador Jurídico

CELIC